



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE TOLEDO
EL DÍA 22 DE JULIO DE 2020**

ASISTENTES:

ALCALDESA-PRESIDENTA.
D^a. MILAGROS TOLÓN JAIME.

CONCEJALES:

D. JOSÉ PABLO SABRIDO FERNÁNDEZ.
D^a. NOELIA DE LA CRUZ CHOZAS.
D. TEODORO GARCÍA PÉREZ.
D. JUAN JOSÉ PÉREZ DEL PINO.
D. FRANCISCO RUEDA SAGASETA.
D^a. ANA BELÉN ABELLÁN GARCÍA.

CONCEJAL-SECRETARIA:

D^a. MAR ÁLVAREZ ÁLVAREZ.

En las Casas Consistoriales de la ciudad de Toledo, siendo las nueve horas y treinta minutos del día veintidós de julio de dos mil veinte; bajo la Presidencia de la Alcaldesa, D^a. Milagros Tolón Jaime, se reunieron los cargos arriba nominados, miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, asistidos por la Concejal-Secretaria, D^a. Mar Álvarez Álvarez; al objeto de celebrar **sesión ordinaria** del citado órgano Corporativo, para el ejercicio de las atribuciones que le corresponden de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/03, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y cuyo Orden del Día fue reglamentariamente cursado.

Abierto el Acto por la Presidencia, se procede a la deliberación y decisión de los asuntos incluidos en el siguiente



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

ORDEN DEL DÍA

1º.- APROBACIÓN DE BORRADORES DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.-

Conocido el Borrador del Acta de la sesión anterior, celebrada en fecha 15 de julio el año en curso, con carácter de ordinaria -que se ha distribuido con la convocatoria-, es aprobado por unanimidad de los/as asistentes.

ÁREA DE PRESIDENCIA

2º.- AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AGENCIA INFORMATIVA E INICIO DEL EXPEDIENTE MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN MATEMÁTICOS Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.-

Descripción del expediente:

Área	Alcaldía-Presidencia
Unidad Gestora	12101 - Oficina de Prensa e Información
Objeto del contrato	Contratación servicios agencia informativa
Tipo de Contrato	2. Servicios
Procedimiento	Abierto simplificado solo matemáticos
Tramitación	Ordinaria
Aplicación presupuestaria	12101 9203 22728
Presupuesto base licitación (IVA incluido)	29.040,00 €
Valor estimado	48.000,00 €
Duración	24
Prórroga	Dos años (1 + 1) 24
Modificación prevista	No
Tipo de licitación	Otros: según figura en el cuadro características PCAP
Contrato sujeto a regulación armonizada	NO



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Documentación que integra el expediente:

1. Orden de inicio de expediente.
2. Memoria justificativa del contrato en la que se determinan la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas; así como del presupuesto base de licitación, y cuanta documentación exige el artículo 28 en concordancia con el 63.3 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.
3. RC. Documento acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para acometer el gasto propuesto.
4. Propuesta de gasto en fase A.
5. Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas (PCAP), acompañado de Cuadro de Características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato, y sus correspondientes anexos.
6. Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).
7. Informe jurídico favorable emitido en fecha 13 de julio de 2020 por la Secretaría General de Gobierno.
8. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 1.920/2020)

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Autorizar la celebración del contrato de prestación de servicios agencia informativa mediante procedimiento Abierto simplificado, con varios criterios de adjudicación matemáticos y tramitación Ordinaria.

SEGUNDO.- Aprobar el inicio de expediente de contratación, que se registrá por el Pliego "Tipo" de Cláusulas Administrativas, acompañado del Cuadro de Características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato y Anexo I al mismo, junto con el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas; que han sido elaborados al efecto y que asimismo se aprueban.

TERCERO.- Autorizar un gasto por importe máximo de 29.040,00 €, desglosado en el régimen de anualidades que se indica en el anexo; resultando:

- Importe neto: 24.000,00 €
- IVA: 5.040,00 €
- Importe total: 29.040,00 €



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

3º.- LICENCIAS URBANÍSTICAS (15).-

Conocidas las propuestas que formula la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas sobre la base de los informes técnicos emitidos a su vez en los expedientes que más abajo se detallan, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

3.1) **PRIMERO:** Conceder licencia a **“I DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES S.A.U.” (Expte. 119/19)** para realización de obras consistentes en **soterrar línea aérea de media tensión en Calle Río Jarama (Depuradora)**, conforme al proyecto técnico fechado el 17 de abril de 2019 y con sujeción a los siguientes condicionantes:

- **El proyecto autorizado a través de la presente licencia contempla obras que discurren por viales de titularidad privada, por lo que deberán obtenerse por la empresa solicitante los permisos correspondientes.**
- **Respecto de las obras que discurren a través de terrenos de Dominio Público municipal, para su ejecución por la empresa concesionaria, deberá efectuarse previamente autoliquidación por importe de 141.038,61.- euros** (en impreso normalizado que podrá ser retirado en el Registro General de este Ayuntamiento o pág. web municipal) en concepto de tasa por gestión y ejecución de obras o instalaciones a realizar en vías públicas y espacios libres de dominio y uso público municipal que afecten a servicios básicos de suministros, conforme a la valoración provisional realizada sobre la base de lo establecido en la Ordenanza Fiscal núm. 31 (BOP. Núm. 282 de 10 de diciembre de 2014).
- El justificante de pago de la citada autoliquidación se deberá presentar en el Registro General de este Ayuntamiento, que efectuará la correspondiente comunicación a la entidad concesionaria adjudicataria de la prestación del servicio, que será la encargada de proceder a la ejecución de las obras (**CONSTRUCCIONES ANTOLÍN GARCÍA LOZOYA, S.A.**), **a fin de coordinar con ésta el inicio de las mismas.**
- Finalizada la prestación del servicio, tras la valoración de los trabajos ejecutados por la empresa adjudicataria, los Servicios Técnicos Municipales practicarán, si procede, liquidación definitiva de las tasas. Se deducirá el importe abonado en virtud de autoliquidación o liquidación provisional, viniendo el sujeto pasivo obligado a abonar la



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

diferencia si la hubiere o reintegrándole, en su caso, la cantidad diferencial que resulte.

- Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las o
- mismas, con presupuesto actualizado suscrito por técnico competente.

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

3.2) **PRIMERO:** Conceder licencia a **Beatriz Anaya Serrano (Expte. 206/19)** para realización de obras consistentes en **adaptación de nave para Centro Deportivo y de Ocio en Calle Río Jarama nº 124** (Parcela Catastral 9444002VK1194C0001AG), conforme al proyecto técnico presentado visado el 2 de octubre de 2019 y anexos al mismo fechados el 13 de mayo y 2 de julio de 2020, respectivamente; quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- **La licencia se concede supeditada al cumplimiento de las medidas correctoras fijadas por la Comisión Municipal de Actividades en sesión celebrada el día 14 de julio de 2020, que serán remitidas a la peticionaria.**
- Una vez concluidas las obras y **con anterioridad a la apertura del establecimiento e inicio de la actividad**, deberá presentar en este Ayuntamiento **“DECLARACIÓN RESPONSABLE”** en impreso normalizado que será facilitado en el Registro General o en la página Web municipal (www.toledo.es), acerca del cumplimiento de los requisitos y condiciones legalmente exigibles al establecimiento en función de la actividad de que se trate, sin perjuicio del resultado de la visita de comprobación y verificación que se realice con posterioridad por los Servicios Técnicos Municipales para comprobar el ajuste de la actividad a la documentación técnica autorizada. Dicha **“DECLARACIÓN RESPONSABLE”** deberá ir acompañada de la siguiente documentación:
 - Certificación final de las instalaciones suscrito por el Técnico Director de las mismas, indicando que se ha dado debido cumplimiento a la normativa de aplicación, así como a las medidas correctoras que figuran en la documentación técnica aprobada y a las propuestas, en su caso, por la Comisión Municipal de Actividades.
 - Dictamen Favorable de las instalaciones expedido por la Delegación Provincial de Industria.
 - Presupuesto final de la obra de adaptación del local.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Alta censal de la actividad ante la Agencia Estatal Tributaria.
- **El Ayuntamiento expedirá la correspondiente certificación si el resultado de la visita de inspección fuera favorable, efectuándose caso contrario requerimiento de subsanación de las deficiencias detectadas así como de plazo para su ejecución.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

3.3) **PRIMERO:** Conceder licencia a **Francisco Javier Pérez Gamero (Expte. 618/2007)** para realización de obras consistentes en **terminación de edificio para adaptación a normativa urbanística y uso de hotel con garaje y almacenes en Calle Río Noguera nº 3** (Parcela Catastral 8841010VK1184B0001LW), conforme al proyecto técnico visado el 7 de febrero de 2020 y documentación fechada en 20 de mayo de 2020; quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- Cumplimiento de las medidas correctoras establecidas por la Comisión Municipal de Actividades en sesión celebrada el día 14 de julio de 2020, que le serán remitidas al solicitante.
- Una vez concluidas las obras y **con anterioridad a la apertura del establecimiento e inicio de la actividad**, deberá presentar en este Ayuntamiento **“COMUNICACIÓN PREVIA”** en impreso normalizado que será facilitado en el Registro General o en la página Web municipal (www.toledo.es), acerca del cumplimiento de los requisitos y condiciones legalmente exigibles al establecimiento en función de la actividad de que se trate, sin perjuicio del resultado de la visita de comprobación y verificación que se realice con posterioridad por los Servicios Técnicos Municipales para comprobar el ajuste de la actividad a la documentación técnica autorizada. Dicha **“COMUNICACIÓN PREVIA”** deberá ir acompañada de la siguiente documentación:
 - Certificación final de las instalaciones suscrito por el Técnico Director de las mismas, indicando que se ha dado debido cumplimiento a la normativa de aplicación, así como a las medidas correctoras que figuran en la documentación técnica aprobada y a las propuestas, en su caso, por la Comisión Municipal de Actividades.
 - Dictamen Favorable de las instalaciones expedido por la Delegación Provincial de Industria.
 - Presupuesto final de la obra de adaptación del edificio.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Alta censal de la actividad ante la Agencia Estatal Tributaria.
 - Copia de la Comunicación previa para actividad de establecimiento de comidas preparadas y máquinas expendedoras conforme a la normativa sanitaria de aplicación, presentada ante la Delegación Provincial de Sanidad de la JCCM.
 - **Solicitud de la autorización de vertido al alcantarillado municipal, junto con la declaración de vertido conforme al modelo fijado al efecto por la Adjuntía de Medio Ambiente. Se adjunta modelo.**
- **El Ayuntamiento expedirá la correspondiente certificación si el resultado de la visita de inspección fuera favorable, efectuándose caso contrario requerimiento de subsanación de las deficiencias detectadas así como de plazo para su ejecución.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

3.4) **PRIMERO:** Conceder licencia a **Inés Tello Cano (Expte. 53/2020)** para realización de obras consistentes en **construir vivienda unifamiliar con piscina en Calle Verdejo nº 7**, conforme al proyecto técnico visado el 13 de febrero de 2020 y planos modificados aportados el 2 del presente mes de julio; quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- **Previamente al inicio de las obras se debe aportar el Oficio de Designación de Coordinador en Materia de Seguridad y Salud.**
- **Una vez concluidas las obras y antes de la puesta en uso del inmueble, deberá solicitar “LICENCIA DE PRIMERA UTILIZACIÓN” acompañada -entre otros documentos- de certificado final de las obras, con presupuesto actualizado suscrito por técnico competente.**

SEGUNDO.- Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

3.5) **PRIMERO:** Conceder licencia a” **I DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES S.A.U.” (Expte. 79/2020)** para realización de obras consistentes en **canalizar línea subterránea de media tensión para alimentar centro de seccionamiento – “NUEVO CENTRO SALUD SANTA BÁRBARA”-** en **Avenida Santa Bárbara nº 1**, conforme a documentación aportada y con sujeción a los siguientes condicionantes:

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.-22/07/2020

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 7



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- **La licencia está supeditada a la obtención de la correspondiente autorización administrativa de construcción a emitir por la Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible de la JCCM.**
- **Deberá efectuarse autoliquidación por importe de 3.063,81.- euros** (en impreso normalizado que podrá ser retirado en el Registro General de este Ayuntamiento o pág. web municipal) en concepto de tasa por gestión y ejecución de obras o instalaciones a realizar en vías públicas y espacios libres de dominio y uso público municipal que afecten a servicios básicos de suministros, conforme a la valoración provisional realizada sobre la base de lo establecido en la Ordenanza Fiscal núm. 31 (BOP. Núm. 282 de 10 de diciembre de 2014).
- El justificante de pago de la citada autoliquidación se deberá presentar en el Registro General de este Ayuntamiento, que efectuará la correspondiente comunicación a la entidad concesionaria adjudicataria de la prestación del servicio, que será la encargada de proceder a la ejecución de las obras (CONSTRUCCIONES ANTOLÍN GARCÍA LOZOYA, S.A.), **a fin de coordinar con ésta el inicio de las mismas.**
- Finalizada la prestación del servicio, tras la valoración de los trabajos ejecutados por la empresa adjudicataria, los Servicios Técnicos Municipales practicarán, si procede, liquidación definitiva de las tasas. Se deducirá el importe abonado en virtud de autoliquidación o liquidación provisional, viniendo el sujeto pasivo obligado a abonar la diferencia si la hubiere o reintegrándole, en su caso, la cantidad diferencial que resulte.
- Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las mismas, con presupuesto actualizado suscrito por técnico competente.

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

3.6) **PRIMERO:** Conceder licencia a **Santiago Ambrona Ambrona (Expte. 104/2020)** para realización de obras consistentes en **construir vivienda unifamiliar con garaje y piscina en Calle Santa María de la Huerta nº 30 (Ref. Catastral 9620112VK0192B0001KY)**, conforme al proyecto técnico visado el 2 de abril de 2020 y anexo al proyecto de 7 de julio de 2020, quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- **Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las mismas, con presupuesto actualizado suscrito por técnico competente.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- **La vivienda no podrá ser objeto de ninguna utilización en tanto no se conceda licencia municipal de primera ocupación, que deberá solicitarse a este Ayuntamiento una vez finalizadas las obras y antes de la puesta en uso del inmueble.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

3.7) **PRIMERO:** Conceder licencia a **Irene Moreno Martínez (Expte. 106/2020)** para realización de obras consistentes en **construir piscina en Calle Lorenzo de Osera nº 7 (Ref. catastral 9261106VK0196A0001UL)**, conforme al proyecto técnico visado el 14 de mayo de 2020 y con sujeción a los siguientes condicionantes:

- **Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las mismas, con presupuesto actualizado suscrito por técnico competente.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

3.8) **PRIMERO:** Conceder licencia a **Antonio Emiliano Osuna Álvarez (Expte. 112/2020)** para realización de obras consistentes en **construir piscina en Calle Jerónimo de Ceballos nº 53 (Ref. Catastral 9059104VK195G0049MM)**, conforme al proyecto técnico fechado en 27 de mayo de 2020 y con sujeción a los siguientes condicionantes:

- **Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las mismas, con presupuesto actualizado suscrito por técnico competente.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

3.9) **PRIMERO:** Conceder licencia a **Damián Soler Samperi (Expte. 120/2020)** para realización de obras consistentes en **construir piscina en Calle Jerónimo de Ceballos nº 45 - Ref. Catastral 9059104VK0195G0045LL**, conforme al proyecto de ejecución fechado en junio de 2020; quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- **Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las mismas, con presupuesto actualizado suscrito por técnico competente.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

3.10) En relación con el expediente nº 114/2020, sobre solicitud de concesión de licencia de **división horizontal en inmueble ubicado en el Casco Histórico de la ciudad**; por la jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas se emite el presente informe jurídico basado en los siguientes:

ANTECEDENTES

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por el **Arquitecto Municipal en fechas 23 de junio y 6 de julio de 2020, respectivamente; haciendo constar -entre otros aspectos- los siguientes:**

- En el momento actual es de aplicación el Plan General de Ordenación Urbana de Toledo aprobado definitivamente por Orden de la Consejería de Política Territorial de 10 de noviembre de 1986 (publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha de 18 de noviembre de 1986) y por Orden de 27 de julio de 1987 (publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha de 4 de agosto de 1987). Este documento cuenta con la Modificación Puntual número 28 aprobada definitivamente mediante Orden 197/2018 de la Consejería de Fomento, de 21 de diciembre de 2018 (publicada en el Diario Oficial de Castilla La Mancha de fecha 28 de diciembre de 2018) y cuyo documento refundido de las Normas Urbanísticas se encuentra publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo de 11 de enero de 2019.
- El citado inmueble se encuentra dentro del ámbito relativo al Casco Histórico de Toledo.

En el citado Plan General se relegan todas las determinaciones del Casco Histórico al Plan Especial del Casco Histórico de Toledo (en adelante PECHT), que se encuentra aprobado definitivamente por acuerdo plenario de 17 de febrero de 1.997 (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo de 10 de marzo de 1.997). El cual ha sido objeto de una Modificación Puntual (número 8) aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno el 20 de septiembre de 2018 (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo de 11 de octubre de 2018).

En el Catálogo de bienes protegidos del PECHT el inmueble se encuentra incluido individualmente como edificio con aspectos de interés patrimonial en nivel E de protección.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- La densidad de viviendas permitida en el PECHT referida a cada parcela será la resultante de dividir el techo total destinado a este uso, incluyendo los espacios comunes de acceso a las viviendas, por el promedio de 80 m². El número total se determinará por el cociente entero, que se incrementará en una unidad cuando el resto sea superior a 40 m².
- A efectos de control municipal del cumplimiento de esta norma, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 165.1 de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha (Texto Refundido aprobado por Decreto Legislativo 1/2004), se establece la exigencia de licencia para los actos de división horizontal de edificaciones en el ámbito del Plan del casco Histórico de Toledo.
- **Se ha aportado por la propiedad** certificación justificativa de los criterios de densidad redactada por técnico competente contemplando **la división de una vivienda situada en planta segunda del inmueble en dos viviendas.**

Según la propuesta presentada, el número de viviendas total resultante en el inmueble (5) cumpliría con lo establecido en el art. 2.15.7 de las Ordenanzas del PECHT.

- Se ha aportado conformidad por parte de la Comunidad de propietarios respecto a la división propuesta, por lo que no existe inconveniente urbanístico para acceder a lo interesado.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

De conformidad con la propuesta que formula la Unidad Gestora informante, esta Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO Y ÚNICO: Conceder licencia a **Alejandro Fontecha García-Rojo** para **división horizontal de una vivienda** (con referencia catastral 2527811VK1122E0004GB) **en dos** en **Calle Nuncio Viejo nº 8 - 2º Dcha**, según documentación aportada en fechas 5 de junio y 3 de julio de 2020 respectivamente, resultando un total de 5 (cinco) viviendas en el inmueble; sin perjuicio del resto de trámites a realizar para formalización de la división en el Registro de la Propiedad.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

3.11) PRIMERO: Conceder licencia a **Paula Lugo Colorado (Expte. 164/19)** para realización de obras consistentes en rehabilitación integral de vivienda en Callejón Bodegones nº 1, conforme al proyecto técnico visado el 24 de junio de 2019 y con sujeción a los siguientes condicionantes:

- **Por localizarse la intervención en lugar afectado por lo previsto en los artículos 27 y 48 de la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha; antes de proceder a su inicio deberá garantizarse su control arqueológico conforme a las instrucciones que establezca la Viceconsejería de Cultura de la JCCM, debiéndose tener en cuenta la Resolución de fecha 22 de junio de 2020.**
- **El edificio no podrá ser objeto de ninguna utilización en tanto no se conceda licencia municipal de primera ocupación, que deberá solicitarse a este Ayuntamiento una vez finalizadas las obras y antes de la puesta en uso del inmueble.**
- **Una vez concluida la obra, presentará certificado final de la misma suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente.**

SEGUNDO: Aplazar la aprobación de la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras devengado por la ejecución de las obras de referencia; hasta el momento en que se adopte resolución por el Excmo. Ayuntamiento Pleno referente a solicitud de bonificación del 10% de obras para uso residencial en el Casco Histórico establecido en la Ordenanza Fiscal núm. 4.

3.12) PRIMERO: Conceder licencia a **“FAPECAR 2013, S.L.” (Expte. 83/19)** para realización de obras consistentes en **reforma de local para Cervecería-Restaurante en Calle Cadenas nº 2 – Local – Parcela catastral 26294-15**, conforme al proyecto técnico visado el 24 de abril de 2019 y la documentación aportada en fecha 21 de mayo de 2020; quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- **La licencia se concede supeditada al cumplimiento de las medidas correctoras fijadas por la Comisión Municipal de Actividades en sesión celebrada el día 16 de junio de 2020, que serán remitidas a la Entidad peticionaria.**
- Una vez concluidas las obras y **con anterioridad a la apertura del establecimiento e inicio de la actividad**, deberá presentar en este Ayuntamiento **“DECLARACIÓN RESPONSABLE”** en impreso normalizado que será facilitado en el Registro General o en la página Web municipal (www.toledo.es), acerca del cumplimiento de los requisitos y condiciones legalmente exigibles al establecimiento en función de la actividad de que se trate; sin



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

perjuicio del resultado de la visita de comprobación y verificación que se realice con posterioridad por los Servicios Técnicos Municipales para comprobar el ajuste de la actividad a la documentación técnica autorizada. Dicha “DECLARACIÓN RESPONSABLE” deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Certificación final de las instalaciones suscrito por el Técnico Director de las mismas, indicando que se ha dado debido cumplimiento a la normativa de aplicación, así como a las medidas correctoras que figuran en la documentación técnica aprobada y a las propuestas, en su caso, por la Comisión Municipal de Actividades.
 - Dictamen Favorable de las instalaciones expedido por la Delegación Provincial de Industria.
 - Presupuesto final de la obra de adaptación del local.
 - Declaración responsable/comunicación previa para establecimientos de comidas preparadas presentada ante la Administración competente en materia sanitaria (JCCM).
 - Certificación de aislamiento acústico conseguido, que cumplirá con lo exigido en la Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental (artículo 71): 60 dB(A) a ruido aéreo y 43 dB(A) y 38 dB(A) para ruido de impacto, en horario diurno y nocturno respectivamente. La certificación deberá incluir medición en vía pública.
- **El Ayuntamiento expedirá la correspondiente certificación si el resultado de la visita de inspección fuera favorable, efectuándose caso contrario requerimiento.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

3.13) **PRIMERO:** Conceder licencia a “**I DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES S.A.U.**” (Expte. 130/2020) para realización de obras consistentes en “**NUEVA LÍNEA SUBTERRÁNEA DE MT - 20 KV - DESDE C. REPARTO NUEVO HOSPITAL UNIVERSITARIO A ST NUEVO HOSPITAL en NUEVO HOSPITAL DE TOLEDO**”, conforme al proyecto técnico de fecha mayo de 2020; quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- **Una vez concluidas las obras, deberá aportar certificado final de las mismas con presupuesto actualizado y suscrito por técnico competente.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- **Deberá efectuarse autoliquidación por importe de 154.366,80.- €** (en impreso normalizado que podrá ser retirado en el Registro General de este Ayuntamiento o pág. web municipal) en concepto de tasa por gestión y ejecución de obras o instalaciones a realizar en vías públicas y espacios libres de dominio y uso público municipal que afecten a servicios básicos de suministros, conforme a la valoración provisional realizada sobre la base de lo establecido en la Ordenanza Fiscal núm. 31 (BOP. Núm. 282 de 10 de diciembre de 2014).
- El justificante de pago de la citada autoliquidación se deberá presentar en este Ayuntamiento (Registro General, vía telemática o correo electrónico) que efectuará la correspondiente comunicación a la entidad concesionaria adjudicataria de la prestación del servicio, que será la encargada de proceder a la ejecución de las obras (**CONSTRUCCIONES ANTOLÍN GARCÍA LOZOYA, S.A.**), **a fin de coordinar con ésta el inicio de las mismas.**
- Finalizada la prestación del servicio, tras la valoración de los trabajos ejecutados por la empresa adjudicataria, los Servicios Técnicos Municipales practicarán, si procede, liquidación definitiva de la tasa. Se deducirá el importe abonado en virtud de autoliquidación o liquidación provisional, viniendo el sujeto pasivo obligado a abonar la diferencia si la hubiere o reintegrándole, en su caso, la cantidad diferencial que resulte.

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

3.14) En relación con el expediente de obras 75/2015, por la jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas se emite el presente informe jurídico basado en los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 4 de noviembre de 2015 fue otorgada la Licencia para Construcción del "NUEVO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE TOLEDO" conforme al Proyecto Básico visado con fecha 15 de junio de 2015.

2.- Con fecha 7 de marzo de 2017 fue aprobado por la Junta de Gobierno Local el Proyecto de Ejecución, presentado con fecha 5 de abril de 2016, junto con el "Modificado del Nuevo Hospital de Toledo", con informe de supervisión del SESCOAM de fecha 29 de noviembre de 2016 y la Documentación Técnica Complementaria aportada con fecha 2 y 3 de marzo de 2017.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

3.- En la actualidad se solicita la licencia para ejecución de cuatro de intervenciones puntuales complementarias a las obras de ejecución para la correcta finalización de las mismas. En concreto: “AISLAMIENTO EN SALAS DE INSTALACIONES”, de fecha 27 de abril de 2020; “CIERRE DE TORRES DE REFRIGERACIÓN”, de fecha 28 de enero de 2019; “TESTEROS RESERVA VANOS 2 EDIFICIOS F” (acondicionamiento como terrazas de los voladizos situados en el testero de los módulos de habitaciones) y “SUSTITUCIÓN PUERTAS VESTÍBULO SALAS BLANCAS DE FARMACIA”, se trata de sustituir las puertas de madera instaladas en el vestíbulo por otras metálicas RF-60 (que eran las proyectadas inicialmente) para cumplir los requisitos de aislamiento frente al fuego.

De dichas actuaciones, algunas de ellas se encontraban contempladas en el Proyecto de Ejecución visado y aprobado por este Ayuntamiento pero que finalmente no fueron ejecutadas (y por tanto no incluidas en el Proyecto As Built presentado en abril-19 -tal y como se ha puesto de manifiesto tras la revisión de éste último), y otras son adecuaciones desarrolladas tras la revisión del proyecto de ejecución por parte de la empresa.

- Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:
- **El Sr. Sr. Arquitecto Municipal, de fecha 30 de junio de 2020**
- **El Sr. Ingeniero Técnico Industrial de fecha 7 de julio de 2020.**
- **La Adjuntía de Medio Ambiente de fecha 17 de julio de 2020.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y ss del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística. En concreto, el 177 contempla la posibilidad de renovación cuando sea previsible que la obra finalice en el nuevo plazo concedido.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras respecto de la renovación/rehabilitación de licencias, debiéndose abonar la tasa correspondiente a las obras pendientes de ejecutar (consta en el expediente el ingreso por parte de la empresa peticionaria).

De conformidad con la propuesta que formula la Unidad Gestora informante sobre la base de cuanto queda expuesto, esta Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

PRIMERO Y ÚNICO: Autorizar la **renovación** de la licencia de obras otorgada en su día por este Ayuntamiento a **“NUEVO HOSPITAL DE TOLEDO S.A.”** para las obras de **construcción del “NUEVO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE TOLEDO”**, autorizando por tanto la ejecución de las **obras complementarias necesarias para la completa finalización del “PROYECTO DEL COMPLEJO HOSPITALARIO”** en **Calle Río Guadarrama c/v Calle Río Estenilla**, conforme a la documentación técnica aportada en 17 de junio del presente año; quedando la presente autorización sujeta a los condicionantes establecidos en el Acuerdo primitivo de concesión de licencia (JGCT de 7 de marzo de 2017).

3.15) **PRIMERO Y ÚNICO:** Conceder licencia a la Entidad **“CLO CLO TOLEDO S.L.”** (Expte. 69/2020) para **cambio de uso de inmueble a Pensión en Paseo del Tránsito nº 5**, conforme a documentación técnica con entrada en el Registro General de este Ayuntamiento el día 30 de junio de 2020 y con sujeción a los siguientes condicionantes:

- **La presente licencia únicamente ampara el cambio de uso de inmueble de residencial a terciario, debiéndose obtener la preceptiva licencia municipal de obras (actualmente en trámite) para su adaptación a la normativa urbanística de aplicación al nuevo uso.**
- **Se hace constar igualmente que la estancia abovedada situada a diferente nivel respecto del patio no podrá destinarse a uso público.**

4º.- LICENCIAS DE PRIMERA UTILIZACIÓN (3).-

4.1) En relación con la solicitud de licencia municipal de primera utilización de vivienda ubicada en **Calle Coronel Baeza nº 79 (tras las obras de ampliación y rehabilitación efectuadas en la misma)** presentada por **Francisco Vañó Ferre (Expte. 20/2020)**, el Servicio de Licencias Urbanísticas emite el siguiente:

INFORME

PRIMERO.- La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, en sesión ordinaria celebrada el 9 de octubre de 2019, concedió licencia de obras a D. Francisco Vañó Ferre para ampliación y rehabilitación de vivienda en la Avda. Coronel Baeza nº 79, conforme al proyecto visado el 10 de septiembre de 2019.

SEGUNDO.- El interesado solicita licencia de Primera Utilización, aportando al efecto: Certificado y presupuesto final actualizado de obra expedido por Técnico director de obra y visado por el Colegio Oficial correspondiente, modelo 902 de declaración de bienes inmuebles de naturaleza urbana, sellado por la oficina municipal del Catastro, Certificación expedida por la Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones acreditativa del cumplimiento



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

de las obligaciones establecidas en el R.D. 346/11 (Reglamento regulador de las citadas infraestructuras, BOE. 1-Abril-2011), Libro del Edificio suscrito por el Promotor de la obra y copia de licencia municipal de obras.

TERCERO.- Girada visita de inspección, los Servicios Técnicos Municipales emiten informe favorable, de fecha 13 de julio de 2020, observando que se han concluido las obras con arreglo a la documentación técnica presentada.

Igualmente, consta informe favorable emitido por la Jefatura del Servicio de Obras e Infraestructuras, señalando que no se han detectado deficiencias en la vía pública tras la ejecución de las obras.

CUARTO.- En el presente expediente se cumplen las prescripciones contenidas en la vigente Ordenanza Municipal de Licencias de Primera Utilización de Edificios (publicada en el nº 93 del B.O.P. de Toledo, de 26 de abril de 1993), así como la modificación del artº. 3.2 (publicada en nº 241 del B.O.P. de Toledo, de 20 de octubre de 1999) y la modificación al apartado segundo del artículo tercero (publicada en nº 43 del B.O.P. de Toledo, de 23 de febrero de 2004) de la precitada Ordenanza; por lo que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado.

Por todo ello, y en su virtud, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder licencia a **Francisco Vañó Ferre**, de Primera Utilización **de vivienda ubicada en Calle Coronel Baeza nº 79 de esta Ciudad** (tras las obras de ampliación y rehabilitación efectuadas en la misma).

SEGUNDO.- A los efectos indicados en la Ordenanza Fiscal núm. 4 reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, y conforme a lo señalado por los Servicios Técnicos Municipales; se hace constar que el presupuesto final aportado no ha experimentado variaciones con respecto al declarado inicialmente.

4.2) En relación con la **solicitud de licencia municipal de primera utilización de 28 viviendas unifamiliares** presentada por **“INMOBILIARIA VISTAHERMOSA S.A.” (Expte. 17/2020)**, ubicadas en **Avda. de La Legua 15 - C/ Jerónimo de Cevallos 1 a 15 c/v Juan Sánchez Cotán números 2 A a 2 G**; el Servicio de Licencias Urbanísticas emite el siguiente:

INFORME

PRIMERO.- La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo (en adelante JGCT), en sesión ordinaria celebrada el 19 de enero de 2018, concedió licencia de obras a la Entidad ANCORA HOMES S.L (Exp. 325/2017) para construir 28 viviendas unifamiliares en la Parcela REP1 - U.U. 29 – “LA LEGUA”, ahora **Avda. de La Legua 15 - C/ Jerónimo de Cevallos 1 al 15 c/v Juan Sánchez Cotán**,



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

números 2 A a 2 G, conforme a proyecto básico fechado en diciembre de 2017; aprobándose más tarde, por resolución del citado órgano corporativo de 21 de marzo de 2018, el correspondiente proyecto de ejecución modificado.

La Entidad INMOBILIARIA VISTAHERMOSA, S.A. se subroga en el citado procedimiento y licencia, autorizándose por resolución de la JGCT de fecha 11 de julio de 2018.

Respecto de las modificaciones técnicas y documentación final presentadas, se han adoptado los siguientes acuerdos: documentación final de la obra visada el 4 de mayo de 2020 y Anexo de Justificación del CTE-DB-HE4 de fecha 12 de junio de 2020, aprobada por Resolución JGCT de 19 de junio de 2020, y documentación final de obra presentado en 7 de julio en curso aprobada por resolución de la JGCT de 15 de julio siguiente.

SEGUNDO.- Con fecha 25 de mayo de 2020, se solicita licencia de Primera Utilización, aportando al efecto: Certificado y presupuesto final actualizado de obra expedido por Técnico director de obra y visado por el Colegio Oficial correspondiente, modelo 902 de declaración de bienes inmuebles de naturaleza urbana, sellado por la oficina municipal del Catastro, Certificación expedida por la Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones acreditativa del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el R.D. 346/11 (Reglamento regulador de las citadas infraestructuras, BOE. 1-abril-2011), Libro del Edificio suscrito por el Promotor de la obra y copia de licencia municipal de obras.

TERCERO.- Girada visita de inspección, los Servicios Técnicos Municipales emiten informe favorable, de fecha 18 de julio de 2020; observando que se han concluido las obras con arreglo a la documentación técnica presentada.

Igualmente, consta informe favorable emitido por la Jefatura del Servicio de Obras e Infraestructuras, de fecha 17 de julio 2020, haciendo constar no obstante las siguientes observaciones de conformidad con lo indicado por la empresa Tagus, concesionaria de la gestión de las Redes de Agua Potable y Saneamiento; en concreto:

“Las viviendas adosadas ubicadas en la calle interior de la PARCELA REP-1 U.U. 29 LEGUA, en AVDA. DE LA LEGUA 15, s/n –, propiedad de INMOBILIARIA VISTAHERMOSA SA, descargan a un colector privado. Este colector privado conecta al colector público que discurre por la calle Juan Sánchez Cotan, a través de una vivienda situada en el fondo de saco de la calle privada, situada en el punto bajo de la misma.

*Dado que se pueden producir obstrucciones en el colector a su paso por el interior de la vivienda, lo cual ocasionaría un mal funcionamiento del desagüe del resto de las viviendas, así como embalsamiento de la zona baja de dicha calle privada, al no poder intervenir como empresa concesionaria del servicio público en el interior de dicha la vivienda, **únicamente se asume el mantenimiento de la conexión de este colector interior al colector de la***



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

calle Juan Sánchez Cotan a partir de la fachada de la urbanización, considerándose como acometida este tramo, ya que la conexión está realizada correctamente.

Por otra parte, las acometidas domiciliarias individuales que conectan a la Calle Jerónimo de Ceballos y Calle Juan Sánchez Cotan, están bien ejecutadas. Por todo lo anteriormente expuesto, este Ayuntamiento, no se hará cargo del mantenimiento de los colectores interiores (fecales y pluviales), ejecutados en la calle interior de la urbanización, ya que para conectar al colector municipal atraviesan una vivienda unifamiliar.”

CUARTO.- En el presente expediente se cumplen las prescripciones contenidas en la vigente Ordenanza Municipal de Licencias de Primera Utilización de Edificios (publicada en el nº 93 del B.O.P. de Toledo, de 26 de abril de 1993), así como la modificación del artº. 3.2 (publicada en nº 241 del B.O.P. de Toledo, de 20 de octubre de 1999) y la modificación al apartado segundo del artículo tercero (publicada en nº 43 del B.O.P. de Toledo, de 23 de febrero de 2004) de la precitada Ordenanza; por lo que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado.

Por todo ello, y en su virtud, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder licencia a **INMOBILIARIA VISTAHERMOSA S.A.**, de Primera Utilización de **28 viviendas unifamiliares en Avda. de La Legua, 15 - C/ Jerónimo de Cevallos 1 a 15 c/v Juan Sánchez Cotán números 2 A a 2 G**, de esta Ciudad.

SEGUNDO.- Comunicar a la citada Entidad que según informe emitido por la empresa concesionaria municipal de gestión de las Redes de Agua Potable y Saneamiento (Tagus), **el Ayuntamiento no se hará cargo del mantenimiento de los colectores interiores (fecales y pluviales) ejecutados en la calle interior de la urbanización, al conectar al colector municipal a través de una vivienda unifamiliar.**

TERCERO.- Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, con remisión de informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales comprensivo de los elementos tributarios necesarios para que se efectúe liquidación del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras; de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

4.3) En relación con la **solicitud de licencia municipal de primera utilización para vivienda unifamiliar pareada** presentada por **Mónica Gómez García-Cano (Expte. 2/2020)**, ubicada en **Calle del Corzo nº 44**; el Servicio de Licencias Urbanísticas emite el siguiente:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

INFORME

PRIMERO.- La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, en sesión ordinaria celebrada el 24 de octubre de 2018, concedió licencia de obras a **Mónica Gómez García-Cano** (Exp. 233/2018) para **construir vivienda unifamiliar pareada** en la **Calle del Corzo nº 44**, conforme al proyecto de ejecución visado el 30 de julio de 2018.

Posteriormente, el citado órgano corporativo -en sesión ordinaria celebrada el 4 de junio de 2020- autorizó la modificación del proyecto técnico conforme al que fue concedida la licencia de obras, conforme a la documentación final de obra presentada al efecto visada el 28 de mayo de 2020.

SEGUNDO.- Con fecha 15 de enero de 2020, se solicita licencia de Primera Utilización, aportando al efecto: Certificado y presupuesto final actualizado de obra expedido por Técnico director de obra y visado por el Colegio Oficial correspondiente, modelo 902 de declaración de bienes inmuebles de naturaleza urbana, sellado por la oficina municipal del Catastro, Certificación expedida por la Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones acreditativa del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el R.D. 346/11 (Reglamento regulador de las citadas infraestructuras, BOE. 1-abril-2011), Libro del Edificio suscrito por el Promotor de la obra y copia de licencia municipal de obras.

TERCERO.- Girada visita de inspección, los Servicios Técnicos Municipales emiten informe favorable, de fecha 6 de julio de 2020; observando que se han concluido las obras con arreglo a la documentación técnica presentada.

Igualmente, consta informe favorable emitido por la Jefatura del Servicio de Obras e Infraestructuras, de fecha 20 de mayo de 2020; señalando que no existe inconveniente ya que no se han detectado deficiencias en la vía pública con motivo de la ejecución de las obras.

CUARTO.- En el presente expediente se cumplen las prescripciones contenidas en la vigente Ordenanza Municipal de Licencias de Primera Utilización de Edificios (publicada en el nº 93 del B.O.P. de Toledo, de 26 de abril de 1993), así como la modificación del artº. 3.2 (publicada en nº 241 del B.O.P. de Toledo, de 20 de octubre de 1999) y la modificación al apartado segundo del artículo tercero (publicada en nº 43 del B.O.P. de Toledo, de 23 de febrero de 2004) de la precitada Ordenanza; por lo que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado.

Por todo ello, y en su virtud, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder licencia a **Mónica Gómez García-Cano**, de Primera Utilización para **vivienda unifamiliar pareada** en **Calle del Corzo nº 44**, de esta Ciudad.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

SEGUNDO.- Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, con remisión de informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales comprensivo de los elementos tributarios necesarios para que se efectúe liquidación del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras; de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

5º.- SOLICITUDES DE APROVECHAMIENTO ESPECIAL Y UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL (8).-

5.1) En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por “**ARCO PALACIO S.L.**” (**Expte. 179/2020**) para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terraza anual reducida**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Plaza Barrio Nuevo nº 7**, con denominación comercial “**BAR MAJAZUL**” de esta ciudad; licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos. Considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO.- Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO.- Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO.- Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local; que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO.- Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

SEXTO.- Lo establecido en el Plan para la transición a una nueva normalidad aprobado por Consejo de Ministros el pasado 28 de abril de 2020, que establece diferentes fases de desescalada (tras la declaración del estado de alarma por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo y prórrogas sucesivas, como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19) con propuestas específicas en función de las actividades permitidas en cada una de ellas.

Lo establecido en el artº 13 del Real Decreto-Ley 21/20, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, respecto de la obligación en las actividades de hostelería y restauración de evitar aglomeraciones tanto dentro del establecimiento como en los espacios de terrazas autorizados y garantizar que clientes y trabajadores mantengan una distancia de seguridad de, al menos, 1,5 metros. Cuando no sea posible mantener dicha distancia de seguridad, se observarán las medidas de higiene adecuadas para prevenir los riesgos de contagio.

Lo establecido en el Decreto 24/20, de 19 de junio, de la Consejería de Sanidad de la JCCM, sobre medidas de prevención necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, una vez superada la Fase III del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, en concreto lo dispuesto en el artº 8, sobre las medidas de higiene y prevención en la prestación del servicio; y en el artº 21, por el que las terrazas no tendrán restricción de aforo de las mesas permitidas en el año inmediatamente anterior en base a la licencia municipal. En todo caso deberá asegurarse que se mantienen la debida distancia de seguridad interpersonal entre las mesas o en su uso agrupaciones de mesas. La ocupación máxima será de 25 personas por mesa o agrupaciones de mesas.

De conformidad con la propuesta que formula la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas sobre la base de cuanto queda expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican, haciendo constar que **las condiciones en cuanto a ubicación y superficie, si fuera preciso modificarlas para garantizar las medidas de seguridad establecidas por la autoridad sanitaria, tendrán un carácter totalmente excepcional y temporal, referido exclusivamente al presente ejercicio.**

Dichas condiciones perderán vigencia y no serán de aplicación una vez concluido el año, y durante el próximo ejercicio la licencia se supeditará de nuevo a las condiciones habituales que venían rigiendo en años anteriores, sin que las establecidas de manera excepcional y temporal generen derecho alguno para el titular de la ocupación.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Titular: ARCO PALACIO S.L.
Tipo: BAR ESPECIAL
Emplazamiento: Plaza Barrio Nuevo, 7
Denominación comercial: "BAR MAJAZUL"
Tipo terraza: Anual Reducida
Superficie terraza: 32 m² (8 mesas, no podrá tener apiladas más mesas de las autorizadas)

Con carácter general no se establecen restricciones en cuanto al porcentaje de ocupación. No obstante lo anterior, deberá garantizarse el cumplimiento de las condiciones de seguridad establecidas respecto a la distancia que deberá mantenerse entre mesas o agrupaciones de mesas de 1,5m.; lo que será objeto de vigilancia y control por la Inspección de Policía Local.

No se autoriza la instalación de veladores ante la imposibilidad de garantizar el cumplimiento de la normativa sanitaria de aplicación respecto de la separación interpersonal entre clientes.

La licencia queda igualmente supeditada a todas aquellas medidas que pudieran dictarse en los próximos meses en función de la evolución de la pandemia por las autoridades sanitarias.

Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

CONDICIONES:

La terraza se ubicará en la plaza Barrio Nuevo, compartiendo espacio con otros establecimientos.

Como condición indispensable para el mantenimiento de la licencia de terraza, es que el servicio se haga desde el establecimiento para el que se solicita la ocupación (al que se encuentra vinculada la instalación), caso contrario se propondrá su revocación.

SEGUNDO: Dadas las circunstancias excepcionales expuestas anteriormente, la liquidación de la tasa anual por el aprovechamiento especial del dominio público local se realizará conforme a la ocupación real (expresada en función del número de mesas y no por m²) y efectiva (en función del tiempo de ocupación) que resulte a lo largo de los próximos meses, reajustando el importe de la misma en los términos que en su caso se determinen por este Ayuntamiento.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

TERCERO: Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación, distancia física de al menos 1,5 m entre mesas o en su caso, agrupaciones de mesas, y demás de condiciones (reuniones no superiores a 25 personas por mesa o agrupación de mesas), manteniendo la distancia mínima de seguridad interpersonal establecida en el Real Decreto Ley 21/20 de 9 de junio, y resto de medidas de higiene y prevención contempladas en el Decreto 24/20, de 19 de junio de la Consejería de Sanidad de la JCCM así como resto de normativa y resoluciones que por la autoridad competente se dicte en esta materia en función de la evolución de la pandemia por el COVID-19.

CUARTO: En la medida en que sean compatibles y no contradigan las condiciones y requisitos establecidos por la Autoridad sanitaria, la licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.
- En el Casco Histórico de la ciudad: Lo establecido en la "ORDENANZA REGULADORA DE LA PUBLICIDAD Y ROTULACIÓN EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEFINIDO EN LA DECLARACIÓN DE LA CIUDAD COMO PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD" (BOP. Núm. 152, de 11 de agosto de 2017), respecto de la instalación de rótulos móviles (que sustituirán a los popularmente conocidos como "cocineros"), que deberán ajustarse a las determinaciones de los artº 62 y ss; instalándose dentro del perímetro de la terraza.

5.2) En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **José Raso Núñez (Expte. 112/2020)**, en representación de "**GRUPO EMPRESARIAL RASO, S.L.**" para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terraza**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **Ronda de Buenavista nº 35**, con denominación comercial "**LA ROSA DE RASO**" de esta ciudad; licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos. Considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.-22/07/2020

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 24



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO.- Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO.- Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO.- Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local; que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO.- Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

SEXTO.- Lo establecido en el Plan para la transición a una nueva normalidad aprobado por Consejo de Ministros el pasado 28 de abril de 2020, que establece diferentes fases de desescalada (tras la declaración del estado de alarma por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo y prórrogas sucesivas, como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19) con propuestas específicas en función de las actividades permitidas en cada una de ellas.

Lo establecido en el artº 13 del Real Decreto-Ley 21/20, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, respecto de la obligación en las actividades de hostelería y restauración de evitar aglomeraciones tanto dentro del establecimiento como en los espacios de terrazas autorizados y garantizar que clientes y trabajadores mantengan una distancia de seguridad de, al menos, 1,5 metros. Cuando no sea posible mantener dicha distancia de seguridad, se observarán las medidas de higiene adecuadas para prevenir los riesgos de contagio.

Lo establecido en el Decreto 24/20, de 19 de junio, de la Consejería de Sanidad de la JCCM, sobre medidas de prevención necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, una vez superada la Fase III del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, en concreto lo dispuesto en el artº 8, sobre las medidas de higiene y prevención en la prestación del servicio; y en el artº 21, por el que las terrazas no tendrán restricción de aforo de las mesas permitidas en el año inmediatamente anterior en base a la licencia municipal. En todo caso



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

deberá asegurarse que se mantienen la debida distancia de seguridad interpersonal entre las mesas o en su aso agrupaciones de mesas. La ocupación máxima será de 25 personas por mesa o agrupaciones de mesas.

De conformidad con la propuesta que formula la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas sobre la base de cuanto queda expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican, haciendo constar que **las condiciones en cuanto a ubicación y superficie, si fuera preciso modificarlas para garantizar las medidas de seguridad establecidas por la autoridad sanitaria, tendrán un carácter totalmente excepcional y temporal, referido exclusivamente al presente ejercicio.**

Dichas condiciones perderán vigencia y no serán de aplicación una vez concluido el año, y durante el próximo ejercicio la licencia se supeditará de nuevo a las condiciones habituales que venían rigiendo en años anteriores, sin que las establecidas de manera excepcional y temporal generen derecho alguno para el titular de la ocupación.

Titular: José Raso Núñez (GRUPO EMPRESARIAL RASO, S.L.)

Tipo: BAR - CAFETERÍA

Emplazamiento: Ronda De Buenavista, 35

Denominación comercial: "LA ROSA DE RASO"

Tipo terraza: Anual

Superficie terraza: 20 m² (5 mesas, máximo; no podrá tener apiladas más mesas de las autorizadas)

Con carácter general no se establecen restricciones en cuanto al porcentaje de ocupación. No obstante lo anterior, deberá garantizarse el cumplimiento de las condiciones de seguridad establecidas respecto a **la distancia que deberá mantenerse entre mesas o agrupaciones de mesas de 1,5m.; lo que será objeto de vigilancia y control por la Inspección de Policía Local.**

No se autoriza la instalación de veladores ante la imposibilidad de garantizar el cumplimiento de la normativa sanitaria de aplicación respecto de la separación interpersonal entre clientes.

La licencia queda igualmente supeditada a todas aquellas medidas que pudieran dictarse en los próximos meses en función de la evolución de la pandemia por las autoridades sanitarias.

Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.-22/07/2020

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 26



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

CONDICIONES: Las mesas se instalarán frente a la fachada del establecimiento, dejando un espacio mínimo de paso para peatones de 1,5m.
Deberá regularizarse el cambio de titularidad del establecimiento y licencia de actividad a nombre de la persona jurídica indicada en la solicitud.

SEGUNDO: Dadas las circunstancias excepcionales expuestas anteriormente, la liquidación de la tasa anual por el aprovechamiento especial del dominio público local se realizará conforme a la ocupación real (expresada en función del número de mesas y no por m²) y efectiva (en función del tiempo de ocupación) que resulte a lo largo de los próximos meses, reajustando el importe de la misma en los términos que en su caso se determinen por este Ayuntamiento.

TERCERO: Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación, distancia física de al menos 1,5 m entre mesas o en su caso, agrupaciones de mesas, y demás de condiciones (reuniones no superiores a 25 personas por mesa o agrupación de mesas), manteniendo la distancia mínima de seguridad interpersonal establecida en el Real Decreto Ley 21/20 de 9 de junio, y resto de medidas de higiene y prevención contempladas en el Decreto 24/20, de 19 de junio de la Consejería de Sanidad de la JCCM así como resto de normativa y resoluciones que por la autoridad competente se dicte en esta materia en función de la evolución de la pandemia por el COVID-19.

CUARTO: En la medida en que sean compatibles y no contradigan las condiciones y requisitos establecidos por la Autoridad sanitaria, la licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.
- En el Casco Histórico de la ciudad: Lo establecido en la "ORDENANZA REGULADORA DE LA PUBLICIDAD Y ROTULACIÓN EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEFINIDO EN LA DECLARACIÓN DE LA CIUDAD COMO PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD" (BOP. Núm. 152, de 11 de agosto de 2017), respecto de la instalación de rótulos móviles (que sustituirán a los popularmente conocidos como "cocineros"), que deberán ajustarse a las determinaciones de los artº 62 y ss; instalándose dentro del perímetro de la terraza.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

5.3) En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **Manuel Ortiz Illescas (Expte. 299/2020)** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terraza**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **Paseo Federico García Lorca nº 6 F**, con denominación comercial **“LAS TAPAS DEL GURUGÚ”** de esta ciudad; licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos. Considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO.- Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO.- Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO.- Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local; que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO.- Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

SEXTO.- Lo establecido en el Plan para la transición a una nueva normalidad aprobado por Consejo de Ministros el pasado 28 de abril de 2020, que establece diferentes fases de desescalada (tras la declaración del estado de alarma por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo y prórrogas sucesivas, como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19) con propuestas específicas en función de las actividades permitidas en cada una de ellas.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Lo establecido en el artº 13 del Real Decreto-Ley 21/20, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, respecto de la obligación en las actividades de hostelería y restauración de evitar aglomeraciones tanto dentro del establecimiento como en los espacios de terrazas autorizados y garantizar que clientes y trabajadores mantengan una distancia de seguridad de, al menos, 1,5 metros. Cuando no sea posible mantener dicha distancia de seguridad, se observarán las medidas de higiene adecuadas para prevenir los riesgos de contagio.

Lo establecido en el Decreto 24/20, de 19 de junio, de la Consejería de Sanidad de la JCCM, sobre medidas de prevención necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, una vez superada la Fase III del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, en concreto lo dispuesto en el artº 8, sobre las medidas de higiene y prevención en la prestación del servicio; y en el artº 21, por el que las terrazas no tendrán restricción de aforo de las mesas permitidas en el año inmediatamente anterior en base a la licencia municipal. En todo caso deberá asegurarse que se mantienen la debida distancia de seguridad interpersonal entre las mesas o en su aso agrupaciones de mesas. La ocupación máxima será de 25 personas por mesa o agrupaciones de mesas.

De conformidad con la propuesta que formula la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas sobre la base de cuanto queda expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican, haciendo constar que **las condiciones en cuanto a ubicación y superficie, si fuera preciso modificarlas para garantizar las medidas de seguridad establecidas por la autoridad sanitaria, tendrán un carácter totalmente excepcional y temporal, referido exclusivamente al presente ejercicio.**

Dichas condiciones perderán vigencia y no serán de aplicación una vez concluido el año, y durante el próximo ejercicio la licencia se supeditará de nuevo a las condiciones habituales que venían rigiendo en años anteriores, sin que las establecidas de manera excepcional y temporal generen derecho alguno para el titular de la ocupación.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Titular: Manuel Ortiz Illescas

Tipo: BAR - CAFETERÍA

Emplazamiento: Pº Federico García Lorca

Denominación comercial: "LAS TAPAS DEL GURUGÚ"

Tipo terraza: Temporada

Superficie terraza: 20 m² (5 mesas, máximo, no podrá tener apiladas más mesas de las autorizadas)

Con carácter general no se establecen restricciones en cuanto al porcentaje de ocupación. No obstante lo anterior, deberá garantizarse el cumplimiento de las condiciones de seguridad establecidas respecto a la distancia que deberá mantenerse entre mesas o agrupaciones de mesas de 1,5m.; lo que será objeto de vigilancia y control por la Inspección de Policía Local.

No se autoriza la instalación de veladores ante la imposibilidad de garantizar el cumplimiento de la normativa sanitaria de aplicación respecto de la separación interpersonal entre clientes.

La licencia queda igualmente supeditada a todas aquellas medidas que pudieran dictarse en los próximos meses en función de la evolución de la pandemia por las autoridades sanitarias.

Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

_Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h

- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

CONDICIONES: Las mesas podrán colocarse adosadas a la barandilla existente frente al local, debiendo dejar entre éstas y la fachada del mismo una distancia mínima de 2 mts.

El espacio disponible es de 10 x 2 mts, por lo que en condiciones normales podrían colocarse cinco mesas en sus respectivos módulos de 2 x 2 mts. No obstante, en las circunstancias actuales de emergencia sanitaria, si no fuera posible mantener la distancia de 1,5 mts. entre mesas deberá optar por instalar menor número.

SEGUNDO: Dadas las circunstancias excepcionales expuestas anteriormente, la liquidación de la tasa anual por el aprovechamiento especial del dominio público local se realizará conforme a la ocupación real (expresada en función del número de mesas y no por m²) y efectiva (en función del tiempo de ocupación) que resulte a lo largo de los próximos meses, reajustando el importe de la misma en los términos que en su caso se determinen por este Ayuntamiento.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

TERCERO: Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación, distancia física de al menos 1,5 m entre mesas o en su caso, agrupaciones de mesas, y demás de condiciones (reuniones no superiores a 25 personas por mesa o agrupación de mesas), manteniendo la distancia mínima de seguridad interpersonal establecida en el Real Decreto Ley 21/20 de 9 de junio, y resto de medidas de higiene y prevención contempladas en el Decreto 24/20, de 19 de junio de la Consejería de Sanidad de la JCCM así como resto de normativa y resoluciones que por la autoridad competente se dicte en esta materia en función de la evolución de la pandemia por el COVID-19.

CUARTO: En la medida en que sean compatibles y no contradigan las condiciones y requisitos establecidos por la Autoridad sanitaria, la licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.
- En el Casco Histórico de la ciudad: Lo establecido en la "ORDENANZA REGULADORA DE LA PUBLICIDAD Y ROTULACIÓN EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEFINIDO EN LA DECLARACIÓN DE LA CIUDAD COMO PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD" (BOP. Núm. 152, de 11 de agosto de 2017), respecto de la instalación de rótulos móviles (que sustituirán a los popularmente conocidos como "cocineros"), que deberán ajustarse a las determinaciones de los artº 62 y ss; instalándose dentro del perímetro de la terraza.

5.4) En relación con solicitud formulada ante este Ayuntamiento por representante de la Entidad "**ATREVVIDA OCIO Y NEGOCIO, S.L.**" (**Expte. 26-Varios/2020**) sobre posibilidad de ocupación de espacio de dominio público con **terracea**, vinculada a establecimiento de hostelería situado en **C/ Galicia**, con denominación comercial "**CAFETERÍA GALICIA**" de esta ciudad. Considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia de apertura/declaración responsable para el funcionamiento de la actividad.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- El interesado plantea la posibilidad de instalar terraza, en una superficie aproximada de 20 m² en la parte trasera del establecimiento, para ubicar un total de 5 mesas, dadas las circunstancias excepcionales que está atravesando el sector de la hostelería en estos momentos debidos a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y las restricciones impuestas por la autoridad sanitaria en este sector.
- Según se indica en su escrito, en la zona posterior existe espacio suficiente, no obstaculiza el paso y cuenta con la aprobación de vecinos y titulares de establecimientos próximos (se aporta escrito de la propietaria de una floristería ubicada en las proximidades).
- La Inspección de la Policía Local emite sendos informes en fechas 16 de junio y 8 de julio siguiente, del presente año, indicando lo siguiente:
 - Que el espacio propuesto no es suficiente para la instalación de cinco mesas ya que la acera a la que tiene salida la cocina del establecimiento no tiene el ancho suficiente y la parte de ensanche que muestra en la fotografía sólo podría contener 2 mesas.
Por otra parte, sería imprescindible que los clientes accedieran desde la calle y no por el paso mencionado de la cocina, lo cual es totalmente improcedente.
 - A la vista de la autorización por parte de la titularidad del establecimiento “Flores Maravilla” para la instalación de terraza en el espacio solicitado, se procede a medir las distancias desde el local principal a la zona de terraza; siendo éstas:
 - Desde la puerta principal en la calle Galicia hasta la zona de instalación, 20 mts.
 - Desde la puerta de la cocina situada en la parte trasera del edificio hasta la zona de instalación, 8 mts.
 - El acceso por la cocina sólo se utilizaría para servir a la terraza por parte del personal, en ningún caso por el público, el cual debe rodear el local colindante y acceder al bar por su puerta principal para cualquier tipo de servicio que precisara.
- Consta entre los antecedentes consultados en los archivos de este Servicio, solicitud formulada por representante de la Entidad ATREVVIDA OCIO Y NEGOCIO, S.L. el pasado ejercicio, sobre la posibilidad de proceder a la apertura de una puerta que permitiera el acceso directo al espacio público del establecimiento (comedor) comunicando con la parte trasera, en la zona señalada por la Policía, lo que haría posible la instalación de una terraza. Dicha solicitud fue informada favorablemente, si bien no llegó a solicitarse la necesaria licencia municipal de obras.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

En consonancia con lo anterior, considerando que la propuesta realizada incumple la norma general que se contempla en los artículos 85 y 87 de la Ordenanza Municipal de Movilidad de la Ciudad de Toledo (cuyo título IV, Sección 5ª, regula los requisitos y condiciones generales que rigen en este tipo de ocupaciones e instalaciones), según la cual las terrazas deberán ubicarse frente a la fachada del establecimiento (ya sea en la acera, jardín público o zonas ajardinadas y/o zonas peatonales); teniendo en cuenta a efectos de valorar una posible excepcionalidad a la regla antes citada, que la distancia existente entre el espacio señalado y el acceso al local -20 m- obliga a discurrir tanto a los clientes como a los trabajadores del local por una acera por la que transitan gran número de peatones, en una vía de intenso tráfico rodado (al encontrarse en las inmediaciones de un hospital), dificultando por tanto el mantenimiento de la distancia interpersonal que en las actuales circunstancias debe exigirse incluso en la vía pública (**circunstancias éstas que han dado lugar a la denegación de solicitudes similares a la presente**), y considerando por último que **en este caso** sería viable ejecutar obras en el local para permitir una entrada accesoria al emplazamiento señalado, que evitara la situación antes descrita; se formula propuesta denegatoria al respecto.

Por todo ello, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- **Denegar la solicitud formulada** por representante de la Entidad “ATREVIDA OCIO Y NEGOCIO, S.L.” para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terraza**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería situado en **C/ Galicia**, con denominación comercial “**CAFETERÍA GALICIA**” de esta ciudad; en base a las consideraciones que se contienen en el cuerpo de la presente resolución.

5.5) En relación con **recurso de reposición** interpuesto por **Pedro Ángel Barroso Carlos (Expte. 5-VARIOS/2020)** contra Resolución adoptada por la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo en sesión celebrada el día 4 de junio de 2020, denegatoria de licencia para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terraza** en **C/ Duque de Ahumada**, vinculada a establecimiento de hostelería con denominación comercial “**VIVALDI**” de esta ciudad; por la jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas se emite el siguiente:

INFORME

- El interesado planteó en su momento la posibilidad de que se habilitara una zona para instalar terraza de hostelería, suprimiendo 2 plazas de aparcamiento frente a su establecimiento; ante las circunstancias excepcionales que se encuentra atravesando el sector de la hostelería con motivo de la alarma sanitaria ocasionada por el COVID-19.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Al respecto de lo indicado anteriormente hay que señalar que, con motivo de la declaración del estado de alarma por la crisis sanitaria existente y las fases de desescalada previstas por el Gobierno hasta alcanzar la situación de “*nueva normalidad*” en que nos encontramos en la actualidad, fueron dictándose sucesivas resoluciones por el Ministerio de Sanidad fijando determinadas restricciones para el funcionamiento de las terrazas vinculadas a establecimientos de hostelería e incluso para la apertura de éstos últimos. Esta normativa fue modificándose semana tras semana en función de la evolución de la pandemia.
- La Junta de Gobierno de la ciudad en sesión celebrada el día 22 de mayo pasado adoptó acuerdo denegando la solicitud formulada, **sobre la base de lo indicado en informe que presenta una de las demandas más altas de estacionamiento en la ciudad debido a su proximidad con el hospital Virgen de la Salud, por lo que no se consideraba procedente la supresión de plazas de aparcamiento.**
- Notificado el acuerdo anterior, el interesado interpone recurso de reposición *en tiempo y forma*, planteando un nuevo emplazamiento; esta vez en el ensanche de la acera que se encuentra en las confluencias de las C/ Duques de Ahumada y C/ General Martí.
- Informe emitido por la Inspección de la Policía Local en fecha 17 de junio pasado, indicando lo siguiente:
Se informa que el nuevo espacio propuesto en las alegaciones a la denegación de las plazas de estacionamiento solicitadas anteriormente se encuentra en la confluencia de las calles Duque de Ahumada y General Martí, siendo un ensanchamiento del acerado en esquina en el que, dejando libre el ancho de aceras junto a las fachadas, hay una superficie libre de 20 m2 aprox. Existe valla de protección hacia la calzada y se encuentra a 26 metros de la puerta del establecimiento.

Considerando que el emplazamiento propuesto no se ajusta a la norma general que se contempla en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo, que prevé que este tipo de instalaciones se ubique frente a la fachada de los establecimientos de los que dependen; considerando que si bien cabe la posibilidad de autorizar excepciones que -aun no cumpliendo la norma general- se encuentren en espacios próximos, siempre y cuando pueda garantizarse el correcto funcionamiento de la actividad sin riesgo para los usuarios ni empleados del local, y teniendo en cuenta que según informe de la Policía Local existe una distancia que supera los 20 m hasta el propio local, en una acera por la que transitan gran número de peatones y con gran tráfico rodado en las proximidades; **circunstancias todas ellas que han dado lugar a la denegación de solicitudes análogas a la presente en otros puntos de la ciudad.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

De conformidad con la propuesta que formula la Unidad Gestora informante en base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por Pedro Ángel Barroso Carlos contra Resolución adoptada por la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo en sesión celebrada el día 22 de mayo de 2020, denegando la solicitud formulada para instalar terraza de hostelería en las proximidades de local ubicado en la C/ Duque de Ahumada (con denominación comercial "VIVALDI"), al no considerarse adecuado el emplazamiento propuesto según se hace constar en el cuerpo de la presente resolución.

SEGUNDO.- Dar cuenta a la Inspección de la Policía Local para su debido conocimiento, vigilancia y control.

5.6) En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **RESTAURANTE EL TELÓN, C.B. (Expte. 301/2020)** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terraza anual reducida**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Avenida Santa Bárbara, 2**, con denominación comercial "**EL TELÓN**" de esta ciudad licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos. Considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO.- Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO.- Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO.- Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local; que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

QUINTO.- Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

SEXTO.- Lo establecido en el Plan para la transición a una nueva normalidad aprobado por Consejo de Ministros el pasado 28 de abril de 2020, que establece diferentes fases de desescalada (tras la declaración del estado de alarma por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo y prórrogas sucesivas, como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19) con propuestas específicas en función de las actividades permitidas en cada una de ellas.

Lo establecido en el artº 13 del Real Decreto-Ley 21/20, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, respecto de la obligación en las actividades de hostelería y restauración de evitar aglomeraciones tanto dentro del establecimiento como en los espacios de terrazas autorizados y garantizar que clientes y trabajadores mantengan una distancia de seguridad de, al menos, 1,5 metros. Cuando no sea posible mantener dicha distancia de seguridad, se observarán las medidas de higiene adecuadas para prevenir los riesgos de contagio.

Lo establecido en el Decreto 24/20, de 19 de junio, de la Consejería de Sanidad de la JCCM, sobre medidas de prevención necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, una vez superada la Fase III del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, en concreto lo dispuesto en el artº 8, sobre las medidas de higiene y prevención en la prestación del servicio; y en el artº 21, por el que las terrazas no tendrán restricción de aforo de las mesas permitidas en el año inmediatamente anterior en base a la licencia municipal. En todo caso deberá asegurarse que se mantienen la debida distancia de seguridad interpersonal entre las mesas o en su uso agrupaciones de mesas. La ocupación máxima será de 25 personas por mesa o agrupaciones de mesas.

De conformidad con la propuesta que formula la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas sobre la base de cuanto queda expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican, haciendo constar que **las condiciones en cuanto a ubicación y superficie, si fuera preciso modificarlas para garantizar las medidas de seguridad establecidas por la autoridad sanitaria, tendrán un carácter totalmente excepcional y temporal, referido exclusivamente al presente ejercicio.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Dichas condiciones perderán vigencia y no serán de aplicación una vez concluido el año, y durante el próximo ejercicio la licencia se supeditará de nuevo a las condiciones habituales que venían rigiendo en años anteriores, sin que las establecidas de manera excepcional y temporal generen derecho alguno para el titular de la ocupación.

Titular: RESTAURANTE EL TELÓN C.B.

Tipo: RESTAURANTE

Emplazamiento: Avenida Santa Bárbara, 2

Denominación comercial: "EL TELÓN"

Tipo terraza: Anual Reducida

Superficie terraza: 8m² (2 mesas, no podrá tener apiladas mas mesas de las autorizadas)

Con carácter general no se establecen restricciones en cuanto al porcentaje de ocupación. No obstante lo anterior, deberá garantizarse el cumplimiento de las condiciones de seguridad establecidas respecto a la distancia que deberá mantenerse entre mesas o agrupaciones de mesas de 1,5m.; lo que será objeto de vigilancia y control por la Inspección de Policía Local.

La licencia queda igualmente supeditada a todas aquellas medidas que pudieran dictarse en los próximos meses en función de la evolución de la pandemia por las autoridades sanitarias.

Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

No se permite la instalación de veladores según dictamen emitido por la Comisión Municipal de Actividades, al no poderse garantizar el cumplimiento de la distancia intrapersonal establecida por la normativa sanitaria de aplicación.

HORARIO:

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

CONDICIONES:

La terraza se instalará del siguiente modo: una mesa a cada lado de la puerta.

SEGUNDO: Dadas las circunstancias excepcionales expuestas anteriormente, la liquidación de la tasa anual por el aprovechamiento especial del dominio público local se realizará conforme a la ocupación real (expresada en función del número de mesas y no por m²) y efectiva (en función del tiempo de ocupación) que resulte a lo largo de los próximos meses, reajustando el importe de la misma en los términos que en su caso se determinen por este Ayuntamiento.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

TERCERO: Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación, distancia física de al menos 1,5 m entre mesas o en su caso, agrupaciones de mesas, y demás de condiciones (reuniones no superiores a 25 personas por mesa o agrupación de mesas), manteniendo la distancia mínima de seguridad interpersonal establecida en el Real Decreto Ley 21/20 de 9 de junio, y resto de medidas de higiene y prevención contempladas en el Decreto 24/20, de 19 de junio de la Consejería de Sanidad de la JCCM así como resto de normativa y resoluciones que por la autoridad competente se dicte en esta materia en función de la evolución de la pandemia por el COVID-19.

CUARTO: En la medida en que sean compatibles y no contradigan las condiciones y requisitos establecidos por la Autoridad sanitaria, la licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.
- En el Casco Histórico de la ciudad: Lo establecido en la "ORDENANZA REGULADORA DE LA PUBLICIDAD Y ROTULACIÓN EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEFINIDO EN LA DECLARACIÓN DE LA CIUDAD COMO PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD" (BOP. Núm. 152, de 11 de agosto de 2017), respecto de la instalación de rótulos móviles (que sustituirán a los popularmente conocidos como "cocineros"), que deberán ajustarse a las determinaciones de los artº 62 y ss; instalándose dentro del perímetro de la terraza.

5.7) En relación con el **recurso de reposición** interpuesto por **Israel Sánchez Martín (Expte. 35/2020)** contra Resolución adoptada por la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo en sesión celebrada el día 4 de junio de 2020, por el que se denegaba la ampliación de la superficie que viene siendo objeto de ocupación durante años sucesivos con **terrazza** en **C/ Carrera nº 31**, vinculada a establecimiento de hostelería con denominación comercial "**EL PEÑÓN**" de esta ciudad; por la jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas se emite el siguiente

INFORME:

- El peticionario ha sido titular durante ejercicios anteriores de licencia municipal para instalación de terraza en una superficie de 32 m², para un total de 8 mesas, ocupando **cuatro plazas** de aparcamiento en la zona.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Con motivo de la declaración del estado de alarma por la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y las fases de desescalada previstas por el Gobierno hasta alcanzar la situación de “*nueva normalidad*” en que nos encontramos en la actualidad, fueron dictándose sucesivas resoluciones por el Ministerio de Sanidad fijando determinadas restricciones para el funcionamiento de las terrazas vinculadas a establecimientos de hostelería e incluso para la apertura de éstos últimos. Esta normativa fue modificándose semana tras semana en función de la evolución de la pandemia y actualmente la situación planteada por el interesado ha variado, no existiendo algunas de las restricciones existentes en aquellos momentos.
- La Junta de Gobierno de la ciudad en sesión celebrada el día 4 de junio pasado concedió licencia al interesado valorando igualmente la solicitud de ampliación planteada (que suponía la supresión de otras dos plazas de estacionamiento contiguas a las ya ocupadas, para mantener el mismo número de mesas de años anteriores), acordando lo siguiente:

SUPERFICIE TOTAL TERRAZA: 32 m²

NÚMERO DE MESAS AUTORIZADAS: 4 mesas (50% de la ocupación actual). No se podrán apilar más mesas de las autorizadas.

La licencia no ampara la instalación de veladores, al no cumplir los requisitos establecidos en la normativa sanitaria de aplicación en la actualidad para garantizar la seguridad de sus usuarios.

Condiciones:

La instalación de la marquesina se llevará a efecto en la zona de estacionamiento, delante del establecimiento, en tres plazas de zona naranja y una verde.

Deberá acotarse debidamente con jardineras u otros elementos homologados tipo mampara para resguardo de los usuarios.

Respecto a la solicitud de ampliación formulada y según informe emitido por la Inspección de la Policía Local, no es posible acceder a lo solicitado debido a la demanda de plazas de estacionamiento en la zona (la petición conllevaría la supresión de más plazas contiguas a las que ya está ocupando).



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Notificado el acuerdo anterior, el interesado interpone recurso de reposición *en tiempo y forma* contra la citada resolución, solicitando se estudie de nuevo la posibilidad de suprimir una de las dos plazas de estacionamiento adicionales solicitadas ante la situación de grave crisis económica que atraviesa el sector con el fin de poder mantener el número de mesas de otros años.
- Informe emitido por la Inspección de la Policía Local en fecha 21 de los corrientes, indicando lo siguiente:
“..... el espacio ocupado realmente por la terraza del establecimiento es de 8,80 metros de largo por 4,40 de ancho, lo cual da una superficie de 38,72 m².

En la citada superficie es posible instalar dos filas de cuatro mesas con separación de 1,5 metros entre ellas teniendo en cuenta las medidas normales de mesas de terraza de 70 u 80 cm de lado, por lo que podrían instalarse las 8 mesas habituales sin necesidad de suprimir una de las dos plazas de estacionamiento que quedan disponibles.

Considerando que en estos momentos rige lo establecido en el artº 13 del Real Decreto-Ley 21/20, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, respecto de la obligación en las actividades de hostelería y restauración de evitar aglomeraciones tanto dentro del establecimiento como en los espacios de terrazas autorizados y garantizar que clientes y trabajadores mantengan una distancia de seguridad de, al menos, 1,5 metros. Cuando no sea posible mantener dicha distancia de seguridad, se observarán las medidas de higiene adecuadas para prevenir los riesgos de contagio.

Considerando igualmente lo dispuesto en el Decreto 24/20, de 19 de junio, de la Consejería de Sanidad de la JCCM, sobre medidas de prevención necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, una vez superada la Fase III del Plan para la transición hacia una nueva normalidad; en concreto lo dispuesto en el artº 8, sobre las medidas de higiene y prevención en la prestación del servicio, y en el artº 21, por el que las terrazas no tendrán restricción de aforo de las mesas permitidas en el año inmediatamente anterior en base a la licencia municipal. En todo caso deberá asegurarse que se mantienen la debida distancia de seguridad interpersonal entre las mesas o en su caso



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

agrupaciones de mesas. La ocupación máxima será de 25 personas por mesa o agrupaciones de mesas.

Teniendo en cuenta por tanto que la normativa vigente en el momento de concesión de la licencia objeto de recurso ha variado respecto de la que rige en la actualidad, no existiendo en estos momentos restricciones en cuanto al aforo de las terrazas de hostelería, debiéndose mantener la distancia de seguridad entre las mesas de 1,5 m, y que según informe de la Inspección de Policía Local es posible instalar el número de mesas de temporadas anteriores.

Se formula propuesta desestimatoria del recurso planteado.

Por cuanto queda expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. Israel Sánchez Martín contra Resolución adoptada por la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo en sesión celebrada el día 4 de junio de 2020, relativa a licencia concedida para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con terraza en C/ Carrera, sobre la base de lo indicado por la Inspección de la Policía Local y teniendo en cuenta que actualmente no existen restricciones en cuanto al aforo de las terrazas de hostelería respecto de años anteriores (en este caso la licencia permitía un total de 8 mesas), siempre y cuando pueda mantenerse la distancia de seguridad de 1.5 m entre las mesas (debiendo cumplir igualmente el resto de determinaciones establecidas por Decreto 24/20, de 19 de junio, de la Consejería de Sanidad de la JCCM).

De otra parte, se mantienen el resto de condiciones establecidas en la licencia concedida, incluida la prohibición de instalación de veladores al no poder garantizarse la distancia interpersonal entre clientes.

SEGUNDO.- Dar cuenta a la Inspección de la Policía Local para su debido conocimiento, vigilancia y control.

5.8) En relación con solicitud formulada por **Álvaro Egea De La Cruz (Expte. 30/2020)** sobre posibilidad de instalar **terraza en C/ Salto del Caballo nº 8** de esta ciudad (vinculada a establecimiento de hostelería con denominación comercial "**ZAPICO**", **así como licencia para instalar 4 veladores (2 unidades más** de las que habitualmente dispone el citado establecimiento) y considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- El interesado plantea la posibilidad de que se le habilite una zona para instalación de terraza en zona de aparcamiento -en una superficie de 32 m²- (suprimiendo varias plazas), ante la situación de alarma sanitaria actualmente existente ocasionada por el COVID-19 y las restricciones que



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

el sector de la hostelería viene padeciendo impuestas por las diferentes órdenes sanitarias aprobadas al efecto por las Administraciones competentes.

- De otra parte solicita aumentar el número de veladores de que dispone habitualmente (2), incrementando su número, lo que supondría un total de 4.
- La Inspección de la Policía Local **emite informe desfavorable** en fecha 21 de los corrientes haciendo constar lo siguiente:

“..... dada la situación actual y siguiendo el dictamen de la comisión de actividades de este ayuntamiento, no se permite la instalación de veladores por lo que no podrían instalarse ni los dos habituales.

En cuanto a la viabilidad de la terraza en zona de estacionamiento no se contempla la supresión de plazas para usos privativos, siendo además el caso de zona azul de alta rotación”.

- Al respecto de lo indicado por la Inspección de la Policía Local en cuanto a la imposibilidad de ampliar el número de veladores, se hace constar que por Resolución de la Junta de Gobierno de la ciudad de fecha 1 de julio de 2020, se denegaron **las licencias solicitadas para instalación de veladores durante el año en curso, como medida totalmente excepcional y temporal, referida exclusivamente al presente ejercicio; siendo objeto de revisión, si procede, en función de la evolución de la pandemia a lo largo de los próximos meses.**
- Dicha medida fue propuesta por la Comisión Municipal de Actividades en reunión celebrada el día 23 de junio pasado dada la situación de riesgo evidente de transmisión de la pandemia que continúa existiendo, al tratarse de elementos que por sus propias características *invitan* a la concentración de personas a su alrededor incumpliendo o al menos dificultando el distanciamiento social debido y las medidas de separación interpersonal establecidas por la normativa actual en vigor (**artº 13 del Real Decreto-Ley 21/20, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, que contempla la obligación en las actividades de hostelería y restauración de evitar aglomeraciones tanto dentro del establecimiento como en los espacios de terrazas autorizados y garantizar que clientes y trabajadores mantengan una distancia de seguridad de, al menos, 1,5 metros y Decreto 24/20, de 19 de junio, de la Consejería de Sanidad de la JCCM, en los mismos términos).**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- **De otra parte, indicar que este tipo de elementos** se ubican en los accesos al establecimiento produciéndose una concentración de personas no deseable en estos puntos.

De conformidad con la propuesta que formula la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas en base a lo expuesto, ante la situación excepcional que la *pandemia* originada a nivel mundial ha venido ocasionado en los últimos meses, considerando que todos los sectores implicados, ciudadanos, empresarios y Administraciones públicas debemos realizar un ejercicio de responsabilidad colectiva adoptando aquellas medidas que contribuyan a la protección de la salud y seguridad de todos, conteniendo la progresión de la enfermedad y mitigando el impacto sanitario, social y económico que la misma está ocasionando, evitando retrocesos no deseados; **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

Denegar la solicitud formulada por Álvaro Egea De La Cruz sobre posibilidad de instalar terraza en C/ Salto Del Caballo, 8 de esta ciudad (vinculada a establecimiento de hostelería con denominación comercial "ZAPICO"), así como licencia para instalar 4 veladores en dicho emplazamiento; en primer lugar sobre la base de lo indicado en informe emitido por la Inspección de la Policía Local al suponer la supresión de plazas de estacionamiento en una zona de gran demanda, y en segundo lugar en cumplimiento de la resolución adoptada por esta Junta de Gobierno de la ciudad que de manera excepcional durante este ejercicio ha venido denegando la instalación de veladores en espacios tanto públicos como privados por tratarse de elementos que dificultan el cumplimiento de las medidas de distanciamiento social establecidas por la normativa excepcional de aplicación.

6º.- INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN URBANIZADORA DE LA UNIDAD UA.01 VEGA BAJA.-

1º.- Modificación puntual 20 del Plan General Municipal de Ordenación urbana 1986:

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 2 de diciembre de 1999, adoptó acuerdo, por unanimidad, en el sentido de *adquirir por el Ayuntamiento o por la Empresa Municipal, todos los terrenos propiedad del Ministerio de Defensa ubicados en la ciudad, a excepción de aquellos que se encuentren afectos a la defensa.*

Como consecuencia de tal acuerdo plenario se asume la gestión directa de la urbanización de la zona por el Ayuntamiento o por la Empresa Municipal de la Vivienda, que posteriormente se efectúa a través de la empresa municipal Vega Baja S.A, y más tarde por la empresa Toletum Visigodo.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

La Empresa Municipal Vega Baja S.A. adquiere los terrenos de la zona a la Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa en escritura pública el 18 de julio de 2000 por 24.285.796,29 euros. Esta zona se divide en cuatro fincas con una superficie de 376.819 m², así como los aprovechamientos urbanísticos derivados de la Modificación puntual 11, que se resumen en 1.007 viviendas, acogidas a algún régimen de protección oficial, con 134.400 m² construidos de uso residencial y 18.700 m² construidos de uso comercial, y las zonas dotaciones.

Tras dicho acuerdo, en el año 2000, se inicia la redacción para una nueva ordenación de la zona por la empresa AUIA bajo la dirección del arquitecto D. Mario Muelas. La gestión de la misma es asumida por la Empresa Vega Baja S.A.

Como consecuencia del Convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Toledo y el Ministerio de Defensa, para la obtención de la Fábrica de Armas y de sus edificaciones para poder ubicar la Universidad, se redacta la Modificación Puntual 20 del PGMOU-86, que ordena los terrenos situados al oeste de la Avenida de Mas del Rivero.

Los hitos más relevantes de la tramitación del expediente se resumen en los siguientes:

- Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo de 16 de julio de 2001.
- Acuerdo plenario de 26 julio de 2001 de sometimiento a Información pública.
- Información pública Diario oficial de Castilla-La Mancha de 3 de agosto de 2001.
- Informe técnico del equipo redactor sobre las alegaciones presentadas de septiembre de 2001.
- Pleno de la Junta de Distrito Norte de 18 de septiembre de 2001.
- Dictamen favorable de la Comisión Especial de Patrimonio a la Modificación puntual 20 del Plan General, de 20 de septiembre de 2001.
- Acuerdo plenario de resolución de alegaciones y aprobación inicial de la Modificación puntual 20 del Plan General, de 27 de septiembre de 2001.
- Informe Ambiental favorable de la Consejería de Agricultura y medio Ambiente a la Modificación puntual 20 del Plan General, de 11 de octubre de 2001.
- Aprobación inicial el 27 de septiembre de 2001.
- Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo de 16 de septiembre de 2002.
- Dictamen de la Comisión Regional de Urbanismo de 30 de septiembre de 2002.
- Dictamen del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha de 19 de diciembre de 2002.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Dictamen del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha de 27 de marzo de 2003.
- Acuerdo plenario de 16 de octubre de 2003.
- Aprobación definitiva por Orden del Consejero de Obras Públicas de 21 de octubre de 2003.

En el Dictamen del Consejo Consultivo indica el valor estratégico de la zona *para el complemento de la estructura urbana y la necesidad de crear una fachada digna paisajística y arquitectónicamente de la ciudad en este frente*. Añade no obstante que la propuesta prevé la creación de un borde de la ciudad con un nuevo tejido de ensanche que ofrezca alta calidad urbanística y arquitectónica.

2.º- Programa de Actuación de la Unidad UA.01 Vega Baja:

En desarrollo de la Modificación Puntual 20 del PGMOU se presenta por la Empresa Municipal Vega Baja S.A., el correspondiente programa de actuación urbanizadora de esta unidad, aportando el proyecto de urbanización de la misma y la asunción de la ordenación detallada de la Modificación Puntual.

El proyecto de urbanización conllevaba asimismo la ejecución de la conexión del nudo norte como proyecto anexo, para el que se tramitó un Plan Especial de Infraestructuras.

Los hitos más relevantes de la tramitación del expediente se resumen en los siguientes:

- Dictamen de la Comisión Informativa de 30 de marzo de 2004.
- Acuerdo de la Junta de Gobierno de 7 de abril de 2004 sobre sometimiento a información pública del programa de actuación urbanizadora de esta unidad.
- Publicación de información pública en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha de 23 de abril de 2004.
- Alegaciones de Jose Esteban Chozas, Daniel Díaz Ariza, Jose Luis Gutiérrez García, Jose Antonio Carrión Guillén (Plataforma Ciudadana Vega Baja), Consejería de Vivienda y Urbanismo,
- Dictamen de la Comisión Informativa de 26 de mayo de 2004.
- Acuerdo de la Junta de Gobierno de 2 de junio de 2004, por el que se resuelven las alegaciones presentadas, y se aprueba y adjudica el programa de actuación urbanizadora de esta unidad de Vega Baja.
- Acuerdo plenario de 17 de junio de 2004, por el que se da cuenta del acuerdo anterior de la Junta de Gobierno.
- Resolución del Director General de Patrimonio por el que autoriza la ejecución del desvío del colector general de saneamiento por el vial 6, quedando sometido a control arqueológico.

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.-22/07/2020

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 45



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Resolución del Director General de Patrimonio de 8 de noviembre de 2006 por el que autoriza la ejecución de trabajos de protección preventiva en restos arqueológicos en viales.

3º.- Plan de Ordenación Municipal 2007: En el Plan de Ordenación Municipal de Toledo (POM) aprobado definitivamente por Orden de la Consejería de Vivienda y Urbanismo de 26 de marzo de 2007 (DOCM 29.03.2007), ratificado por la Orden de 6 de noviembre de 2008 (DOCM 11.11.2008), de subsanación de deficiencias, esta zona de Vega Baja se recoge como suelo urbano no consolidado, dentro de la unidad de actuación UA.23. Esta unidad cuenta con un proyecto de reparcelación aprobado el 7 de julio de 2004.

La unidad 01 de esta zona cuenta con una superficie total de 386.589,00 m², que se divide en parcelas residenciales plurifamiliares, terciarias y dotacionales. De esta unidad, la zona existente al este del río Tajo, asciende a 296.274,83 m² tras descontar las zonas dotacionales de los Polvorines, situados en el margen izquierdo del río Tajo.

El número de viviendas asciende a 1.300, siendo todas ellas de protección oficial, al tratarse de un suelo de titularidad pública, con una superficie de 170.739 m² sobre rasante. La superficie terciaria comercial en planta baja de las anteriores asciende a 14.869,63 m². Existen asimismo dos parcelas terciarias en exclusiva con 36.600 m² sobre rasante.

La superficie destinada a dotacionales de equipamiento era de 15.622,10 m², y las de espacios libres de 78.657,79 m². El viario previsto ascendía a 130.015,97 m².

En esta unidad no se ha ejecutado ninguna obra de urbanización (salvo mejora de acabados en viales existentes de San Pedro el Verde, carril bici, etc) o construcción, encontrándose suspendidas las mismas en el momento actual. Si se ejecutaron con cargo a esta unidad obras exteriores a Vega Baja como la zona verde de Polvorines, y la ampliación del puente de Parapléjicos.

4º.- Anulación del POM y Modificación Puntual 28 del PGMOU: La Orden 40/2018, de 14 de marzo, de la Consejería de Fomento, anula la Orden de 26/03/2007 de la Consejería de Vivienda y Urbanismo, por la que aprueba el Plan de Ordenación Municipal de Toledo, en ejecución del fallo de varias sentencias de la Sección 1ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha (DOCM 22.03.2018).

A partir de dicho momento (marzo 2018) es de aplicación nuevamente el documento del Plan General de Ordenación Urbana de Toledo aprobado definitivamente por Orden de la Consejería de Política Territorial de 10 de noviembre de 1986 (publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha de 18 de noviembre de 1986) y por Orden de 27 de julio de 1987 (publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha de 4 de agosto de 1987).



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

No obstante, este Plan General ha sido objeto de la modificación puntual número 28 aprobada definitivamente por Orden de la Consejería de Fomento de 21 de diciembre de 2018, de conformidad con el acuerdo de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 8 de noviembre de 2018, y el informe del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha de 13 de diciembre de 2018, habiéndose publicado en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha de 28 de diciembre de 2018, y cuyo documento refundido de las normas urbanísticas se encuentra publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo de 11 de enero de 2019.

5.- Bien de Interés de Cultural: La unidad está afectada por la declaración de Bien de Interés Cultural del Circo Romano, y en la misma se deben cumplir con las condiciones para el ajardinamiento de los espacios libres previstos en el anexo de la modificación puntual 20 del PGMOU.

La unidad UA.01 está afectada por la ampliación del yacimiento arqueológico de Vega Baja como Bien de Interés Cultural, con categoría de zona arqueológica, por acuerdo del Consejo de Gobierno de 10 de junio de 2008, así como en el entorno de protección como Bien de Interés Cultural de la Fábrica de Armas, por acuerdo del Consejo de Gobierno de 2 de marzo de 2010. Asimismo parte de esta unidad está dentro del ámbito de Protección Arqueológica A.1 Reconquista- Vega Baja

En este sentido, el artículo 363 bis de la Normativa Urbanística de la mencionada MP 28 del PGMOU de 1986 establece: *“Los ámbitos afectados por la declaración de Bien de Interés Cultural de la Vega Baja se encuentran suspendidos, de acuerdo con el ámbito recogido en la citada declaración.*

Cualquier obra de urbanización o edificación a realizar dentro del ámbito del mismo es necesaria la aplicación de la Ley 4/2013 del Patrimonio de Castilla-La Mancha así como obtener la Resolución expresa de la Dirección General de Patrimonio y Museos de la Consejería de Cultura.

6º- Motivación del inicio del procedimiento de resolución de la adjudicación del Programa de Actuación Urbanizadora de la Unidad UA.01 Vega Baja:

Consta informe jurídico de los Servicios Administrativos de Planeamiento, Gestión y Ejecución de fecha 14 de julio de 2020 en el que se indica que:

“(…)Habiendo transcurrido 16 años desde la aprobación y adjudicación del Programa de Actuación Urbanizadora de la Unidad UA.01 Vega Baja sin que se hayan ejecutado ninguna obra de urbanización, salvo obras exteriores a Vega Baja como la zona verde de Polvorines y la ampliación del puente de Parapléjicos, dada la clasificación del suelo como urbano no consolidado y la suspensión de la zona declarada Bien de Interés Cultural hasta la redacción del planeamiento especial, que deberá ser el documento que resuelva las múltiples afecciones de la zona; se informa la conveniencia de resolver la adjudicación del



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

mencionado Programa de Actuación Urbanizadora de la Unidad UA.01 Vega Baja.

“(…)

Concurren varias causas para la iniciación del procedimiento de resolución de adjudicación del mencionado Programa de Actuación Urbanizadora:

. Por un lado, podría hablarse de demora en el cumplimiento de los plazos, al haberse sobrepasado ampliamente el plazo de 5 años para la conclusión de la urbanización, que establece el apartado 3 del artículo 110 del TRLOTAU.

. Por otra parte, también podría considerarse que las obras no se han ejecutado, debido a la declaración de la zona como B.I.C, en este sentido, podemos considerar que concurre la causa expresada en el apartado 1.e) del artículo 114 del RAETRLTAU “variaciones en las previsiones del Programa de Actuación Urbanizadora aprobado derivadas de decisiones públicas que alteren el desarrollo de una actuación urbanizadora”.

. Pero entendemos que la causa del artículo 114 RAETRLTAU que más se ajusta al presente caso ha de ser el mutuo acuerdo entre la Administración actuante y la persona adjudicataria, al existir razones de interés público que hacen inconveniente la continuación del contrato. En este sentido, Toletum Visigodo ha mostrado la conformidad con la resolución de la adjudicación del del Programa de Actuación Urbanizadora de la Unidad UA.01 Vega Baja.

La suspensión por la declaración de BIC del ámbito, impide la ejecución del Programa de Actuación Urbanizadora aprobado y adjudicado a la empresa municipal Vega Baja S.A, actualmente Toletum Visigodo. En este sentido, entendemos que se dan razones de interés público relacionadas con la protección del Patrimonio que hacen no sólo inconveniente, sino ilegal, la continuación del contrato.”

De conformidad con la propuesta que suscribe la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo sobre la base de cuanto queda expuesto, así como del informe jurídico emitido a su vez por el Servicio de Planeamiento, Gestión y Ejecución; esta Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

Primero.- Iniciar el procedimiento de resolución de la adjudicación del Programa de Actuación Urbanizadora de la Unidad UA.01 Vega Baja por mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento y Toletum Visigodo, al existir razones de interés público que hacen inconveniente la continuación del contrato.

Segundo.- Otorgar trámite de audiencia por plazo de quince días al urbanizador, a las personas propietarias y titulares de derechos reales de los terrenos comprendidos en la unidad de actuación.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

7º.- ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SUPER SIMPLIFICADO CONVOCADO PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO DE URNAS CON DESTINO AL CEMENTERIO MUNICIPAL (SUMINISTROS 06/20).-

Datos del Expediente:

Concejalía	Concejalía-Delegada de Parques y Jardines
Unidad Gestora	32103 - Sección de Obras, Saneamiento, Parques y Jardines
Objeto del contrato	SUMINISTRO DE URNAS CON DESTINO A CEMENTERIO MUNICIPAL 2020-2022 SUMINISTROS 06/20
Tipo de Contrato	1. Suministros
Procedimiento	Abierto supersimplificado
Tramitación	Ordinaria
Aplicación presupuestaria	32103.1641.212.10
Presupuesto base licitación (IVA incluido)	13.500,00 €
Valor estimado	22.314,06 €
Duración	36
Prórroga	Sí
Modificación prevista	20%
Tipo de licitación	Porcentaje de baja a aplicar sobre los precios unitarios máximos objeto de licitación.

AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO E INICIO DEL EXPEDIENTE: Acuerdo de la Junta de Gobierno de 08/05/2020.

CONVOCATORIA LICITACIÓN: 04/06/2020. Plataforma de Contratación del Sector Público (PCSP).

CONCLUSIÓN PLAZO PRESENTACIÓN PROPOSICIONES: 19/06/2020 a las 14:00 horas.

PROPOSICIONES FORMULADAS: UNA (1).

ÚLTIMOS TRÁMITES:

- **Acta de la sesión ordinaria Junta de Contratación de 25/06/2020: Acuerdo de Clasificación de los licitadores, propuesta como adjudicatario, al resultar la oferta económicamente más ventajosa, a la oferta suscrita por RAMÓN CHAO S.L. (B46263745) y requerimiento de documentación al primer clasificado en cumplimiento de lo previsto en el art. 159.4.f) de la LCSP.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Propuesta económica en fase "D" tramita por la unidad Gestora del Servicio de Obras e Infraestructuras, en la cantidad total de 13.500,00 €.; a favor del Tercero propuesto como adjudicatario por la Junta de Contratación.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. Nº 1.936/2020)

De conformidad con la propuesta del expresado Órgano de Contratación, esta Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda adjudicar el suministro objeto del presente contrato, al resultar la oferta económicamente más ventajosa, a la suscrita por RAMÓN CHAO S.L. (B46263745); en los siguientes términos:

- **Precio de adjudicación:** 7,00% de baja sobre precio unitario máximo (32,96 € IVA incluido).
- **Importe de adjudicación:**
 - Importe neto: 11.157,03 €.
 - IVA (21 %): 2.342,98 €.
 - Total: 13.500,00 €.
- **Duración del contrato:** TREINTA Y SEIS (36) meses.
- **Otras condiciones de adjudicación:** Conforme a los pliegos reguladores y la oferta adjudicada.

8º.- AUTORIZACIÓN E INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (JUICIO DE VALOR/MATEMÁTICOS) DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DEL PLAN DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE DE TOLEDO, DENTRO DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE E INTEGRADO DE TOLEDO "EDUSI DE TOLEDO", COFINANCIADO EN UN 80% POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE 2014- 2020 (SERVICIOS 17/20).-

Datos del Expediente.-

Concejalía	Concejalía-Delegada de Urbanismo y Vivienda
Unidad Gestora	31101 - Servicios Técnicos de Urbanismo
Objeto del contrato	ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DEL PLAN DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE DE TOLEDO, COFINANCIADO EN UN 80% POR EL FEDER EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO PLURIREGIONAL DE ESPAÑA 2014-2020.

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.-22/07/2020

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 50



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Tipo de Contrato	2. Servicios
Procedimiento	Abierto simplificado Matemáticos y Juicio Valor
Tramitación	Ordinaria
Aplicación presupuestaria	21204/1721/60900; Cod. Proy: 2018.2.OT4OE1.1 Exp.1
Presupuesto base licitación (IVA incluido)	99.825,00 €
Valor estimado	82.500,00 €
Duración	9
Prórroga	NO
Modificación prevista	NO
Tipo de licitación	A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación.
Contrato sujeto a regulación armonizada	NO

Documentación que integra el expediente:

1. Orden de inicio de expediente.
2. Memoria justificativa del contrato en la que se determinan la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas; así como del presupuesto base de licitación, y cuanta documentación exige el artículo 28 en concordancia con el 63.3 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.
3. RC. Documento acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para acometer el gasto propuesto.
4. Propuesta de gasto en fase A.
5. Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas (PCAP), acompañado de Cuadro de Características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato, y sus correspondientes anexos.
6. Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).
7. Informe jurídico favorable emitido por la Secretaría General de Gobierno en fecha 17 de julio de 2020.
8. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rf^a. n^o 1.963/2020)

Vista la documentación de que se deja hecha referencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

PRIMERO.- Autorizar la celebración del contrato de “ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DEL PLAN DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE DE TOLEDO, COFINANCIADO EN UN 80% POR EL FEDER EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO PLURIREGIONAL DE ESPAÑA 2014-2020”, mediante procedimiento Abierto simplificado, y tramitación Ordinaria, con varios criterios de adjudicación (Matemáticos: 55%, y dependientes de Juicio Valor: 45%).

SEGUNDO.- Aprobar el inicio de expediente de contratación, que se registrará por el Pliego “Tipo” de Cláusulas Administrativas, acompañado del Cuadro de Características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato y Anexo I al mismo, junto con el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas; que han sido elaborados al efecto y que asimismo se aprueban.

TERCERO.- Autorizar un gasto por importe máximo de 99.825,00 €, desglosado con el siguiente detalle:

- Importe neto: 82.500,00 €
- IVA: 17.325,00 €
- Importe total: 99.825,00 €

**9º.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA 07/19
CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIALES
DE FERRETERÍA PARA LOS AÑOS 2017-2018 DISTRIBUIDO EN DOS (2)
LOTES (SUMINISTROS 2/17).-**

Descripción del Expediente:

Unidad Gestora	32101 - Servicio de Obras e Infraestructuras
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	GAR. DEF. 07/19 SUMINISTROS 2/17
Importe total	3.768,59 €
Antecedentes/Observaciones	Suministro de materiales de Ferrería para los años 2017-2018 (en dos (2) Lotes)
Tercero	B45559366 FERRETERÍA INDUSTRIAL D´JESUS S.L.

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

1. Expediente de liquidación a 0 del contrato
2. Orden de Inicio suscrita por la Concejalía Delegada del Área.
3. Informe de la Tesorería Municipal, acreditativo del depósito de la garantía e indicando que no existe inconveniente alguno para su devolución.
4. Informe-Propuesta suscrita por el Responsable de la Unidad Gestora.

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.-22/07/2020

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 52



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

5. Informe jurídico favorable de fecha 9 de julio de 2020 emitido por la Jefatura de Servicio de Patrimonio y Contratación.
6. Fiscalización conforme de la Intervención Gral. Municipal (Rfª. 1.890/2020).

A la vista de la documentación reseñada, las Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- **Autorizar la devolución de la garantía definitiva 7/19 solicitada por la empresa “FERRETERÍA INDUSTRIAL D´JESUS S.L.”, por importe de 3.768,59 €.-; relativa al contrato de suministro material de ferretería durante los ejercicios 2017 y 2018, distribuido en dos (2) Lotes (SUMINISTROS 2/17).**

10º.- CERTIFICACIONES CORRESPONDIENTES A EJECUCIÓN DE LAS OBRAS O INSTALACIONES DEMANDADAS POR PARTICULARES, A REALIZAR EN EL SUELO Y SUBSUELO DE LA RED VIARIA Y ESPACIOS LIBRES DE DOMINIO Y USO MUNICIPAL QUE AFECTEN A SERVICIOS BÁSICOS DE SUMINISTROS (MES DE MAYO DE 2020).-

Documentación obrante en el expediente:

- Acta de Recepción de las obras descritas en el epígrafe, de fecha 30 de mayo de 2020.
- **Certificación número 23 por importe total de SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (63.464,89 €), una vez firmadas por la Dirección de Obras y el contratista; correspondiente al mes de mayo de 2020.**
- Informe técnico suscrito por la Jefatura de la Sección de Obras Públicas, justificativo del desarrollado del contrato, durante el mes de mayo, de conformidad con las condiciones fijadas con motivo del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el “COVID-19”.-
- Propuesta de aprobación de dicha certificación, formulada por la Jefatura de la Sección de Obras Públicas.

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:

- **Aprobar la Certificación número 23 (VEINTITRÉS) derivada de la “EJECUCIÓN DE LAS OBRAS O INSTALACIONES DEMANDADAS POR PARTICULARES, A REALIZAR EN EL SUELO Y SUBSUELO DE LA RED VIARIA Y ESPACIOS LIBRES DE DOMINIO Y USO MUNICIPAL QUE AFECTEN A SERVICIOS BÁSICOS DE SUMINISTROS”, realizadas durante el mes de mayo de 2020; por importe total de SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (63.464,89 €).**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

11º.- RENOVACIÓN DE LICENCIA PARA LA TENENCIA DE ANIMAL POTENCIALMENTE PELIGROSO.-

Con motivo de la promulgación de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y su desarrollo mediante el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, quedó establecida la obligatoriedad de obtener una licencia administrativa que habilita a sus titulares para la tenencia de animales potencialmente peligrosos y que deben otorgar los Ayuntamientos.

Conforme a lo establecido en el mencionado Real Decreto, todo poseedor de un animal cuya raza se encuentre incluida en el Anexo I del mismo (Pit Bull Terrier, Staffordshire Bull Terrier, American Staffordshire Terrier, Rottweiler, Dogo Argentino, Fila Brasileiro, Tosa Inu y Akita Inu) y cuyo domicilio se encuentre dentro del término municipal de Toledo; debe obtener la correspondiente licencia. La obtención de dicha licencia supone el cumplimiento por parte del interesado de los siguientes requisitos:

- Ser mayor de edad.
- No haber sido condenado por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad o contra la integridad moral, la libertad sexual y la salud pública, asociación con banda armada o de narcotráfico, así como de no estar privado por resolución judicial del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- No haber sido sancionado por infracciones graves o muy graves con alguna de las sanciones accesorias de las previstas el artículo 13.3 de la Ley 50/1999 citada.
- Disponer de capacidad física y aptitud psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- Acreditación de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros con una cobertura no inferior a ciento veinte mil euros.

Del mismo modo, el referido Real Decreto en su artículo 8 regula la presencia de animales potencialmente peligrosos en lugares o espacios públicos, exigiendo la licencia administrativa indicada a la persona que conduzca y controle al animal.

Con tal propósito, mediante la Ordenanza fiscal número 6 sobre tasa por expedición de documentos (publicada en el BOP de Toledo de fecha 258/12/17), se contempla la solicitud de licencia para el titular del animal, así como **licencia adicional** para miembros de la misma unidad familiar o de convivencia.

A la vista de la solicitud formulada para la obtención de licencia para la tenencia de animal potencialmente peligroso, y una vez comprobado que se ha acreditado mediante los documentos expedidos por los órganos competentes el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 3 del mencionado Real Decreto; la Jefatura de Adjuntía de Medio Ambiente, con la conformidad de la Concejalía Delegada del Área, formula propuesta favorable al respecto.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

En consecuencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

Conceder **Renovación de Licencia** para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, número **TO-0089-P**, a **Roberto González Guijarro**; con los condicionantes que se especifican a continuación:

1. La Licencia tendrá un periodo de validez de cinco años, pudiendo ser renovada -a petición del interesado- por periodos sucesivos de igual duración.
2. La Licencia perderá su vigencia en el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en el artículo 3 del Real Decreto 287/2002, o cualquiera de los condicionantes indicados en la misma.
3. El titular de la Licencia deberá comunicar cualquier variación de los datos en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se produzcan.
4. La intervención, medida cautelar o suspensión que afecte a la licencia administrativa en vigor, acordada en vía judicial o administrativa; serán causa para denegar la expedición de otra nueva o su renovación, hasta que aquéllas se hayan levantado.

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, EDUCACIÓN Y PATRIMONIO HISTÓRICO

12º.- APROBACIÓN DE BASES Y CONVOCATORIA PARA PROYECTOS DE AYUDA DE EMERGENCIA Y ACCIÓN HUMANITARIA 2020.-

UNIDAD GESTORA: SERVICIO BIENESTAR SOCIAL Y COOPERACIÓN.

IMPORTE: 54.000,00 euros.

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Orden de inicio de expediente de aprobación de bases y convocatoria para ayudas de emergencia y acción humanitaria 2020.
- Informe-Propuesta en fase A.
- Documento RC sobre la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Bases reguladoras de los requisitos de participación y asignación de las ayudas referidas.
- Informe jurídico favorable emitido por la Secretaría General de Gobierno en fecha 13 de julio de 2020.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª.nº 1.923/2020)



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Vista la documentación antedicha, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Aprobar las Bases y la convocatoria de subvenciones, correspondiente al año 2020, para “PROYECTOS DE AYUDA DE EMERGENCIA” y “ACCIÓN HUMANITARIA”, así como el gasto que en las mismas se contempla por importe total de CINCUENTA Y CUATRO MIL EUROS (54.000,00 €).

13º.- ADJUDICACIÓN DE BECAS A LOS ALUMNOS DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE IDIOMAS MATRICULADOS EN EL CURSO 2019/2020.-

Descripción del expediente.-

Unidad Gestora	42102 - Sección de Educación y Cultura
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	APROBACIÓN FASE “D” BECAS ESCUELA MUNICIPAL DE IDIOMAS. FISCALIZADO Nº 16932/2020
Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario	42102/3262/48101
Importe total	4.447,00 €
Antecedentes/Observaciones	Adjudicación de Becas a alumnos de la Escuela Municipal de Idiomas matriculados en el curso 2019/2020, por importe total de 4.447 €, según anexo adjunto. Convocatoria aprobada en JGL de 22 de enero de 2020
Tercero	P4516900J AYUNTAMIENTO DE TOLEDO
Fase del gasto	D/Disposición del gasto

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- **ÚLTIMO ANTECEDENTE:** Aprobación de las Bases reguladoras de los requisitos de participación y asignación de las ayudas referidas (sesión de fecha 22 de enero de 2020).
- Orden de inicio del expediente suscrita por la Concejalía Delegada del Área.
- Informe-Propuesta justificativa suscrita por el Coordinador del Área de Educación y Cultura.
- Documento RC sobre la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Propuesta de gasto en fase “D” tramitada por la Unidad Gestora del expediente, en la cantidad de 4.447,00 €.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª.nº 1.951/2020)

Vista la documentación antedicha, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Adjudicar las Becas para alumnos de la Escuela Municipal de Idiomas matriculados en el curso 2019/2020, por importe total de 4.447 €; según anexo adjunto.

14º.- ADJUDICACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO CONVOCADO PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MOBILIARIO Y ACCESORIOS DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL DEL BARRIO DE SANTA MARIA DE BENQUERENCIA EN TRES LOTES (Suministros 20/19. LOTE 1.- MOBILIARIO SALA INFANTIL).-

Datos del expediente:

LOTE 1.- MOBILIARIO SALA INFANTIL:

Concejalía	Concejalía-Delegada de Cultura, Educación y Patrimonio Histórico
Unidad Gestora	42102 - Sección de Educación y Cultura
Objeto del contrato	ADJUDICACIÓN LOTE I CONTRATO SUMINISTRO DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO BIBLIOTECA STA Mª DE BENQ. SUMINISTROS 20/19
Tipo de Contrato	1. Suministros
Procedimiento	Abierto
Tramitación	Ordinaria
Aplicación presupuestaria	42102/3341/62500 Código Proyecto 2019442102002
Presupuesto base licitación (IVA incluido)	181.185,00 €
Valor estimado	149.739,67 €
Duración	3
Prórroga	NO
Modificación prevista	NO
Tipo de licitación	A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

ÚLTIMOS TRÁMITES:

- **Sesión ordinaria celebrada por la Junta de Contratación el día 9 de julio de 2020: Examen de la documentación presentada en la fase de clasificación y propuesta de adjudicación.**
- Propuesta económica en fase "D" tramitada por la Unidad Gestora de Educación y Cultura en la cantidad de 26.979,30 €, a favor del Tercero propuesto como adjudicatario por la referida Junta de Contratación.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 1.960/2020)

De conformidad con la propuesta formulada por el citado Órgano de Contratación, esta Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:

- Adjudicar el contrato relativo a **SUMINISTRO DE MOBILIARIO Y ACCESORIOS DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL DEL BARRIO DE SANTA MARÍA DE BENQUERENCIA EN TRES LOTES (LOTE 1.- MOBILIARIO SALA INFANTIL)** a favor de la mejor oferta, presentada por **MOBILIARIO TÉCNICO, S.L. (CIF: B45360286)**, dado que cumple las cláusulas del pliego y es la que ha obtenido mayor puntuación total en la valoración de los criterios de adjudicación del procedimiento; en las siguientes condiciones:
 - **Importe de adjudicación:**
 - Importe neto: 22.296,94 €.
 - IVA (21%): 4.682,36 €.
 - Total: 26.979,30 €.
 - **Otras condiciones de adjudicación:** De conformidad con los pliegos reguladores y la oferta presentada por el licitador que contempla:
 - plazo de entrega del mobiliario: dos (2) días.
 - plazo de garantía: veinticinco (25) meses.

ÁREA DE GOBIERNO DE MOVILIDAD, SEGURIDAD CIUDADANA Y DEPORTES

15º.- ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SUPER SIMPLIFICADO CONVOCADO PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE DEPÓSITO Y RETIRADA DE VEHÍCULOS ABANDONADOS Y SU TRATAMIENTO (SERVICIOS 8/2020).-

Datos del Expediente:

Concejalía	Concejalía-Delegada de Movilidad, Seguridad Ciudadana, Protección Civil y Participación Ciudadana
Unidad Gestora	22101 - Policía Municipal y Agentes de Movilidad

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.-22/07/2020

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 58



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Objeto del contrato	Depósito y retirada de vehículos abandonados y su tratamiento. SERVICIOS 08/20
Tipo de Contrato	2. Servicios
Procedimiento	Abierto supersimplificado
Tramitación	Ordinaria
Aplicación presupuestaria	22101/1341/22799
Presupuesto base licitación (IVA incluido)	24.000,00 €
Valor estimado	29.752,07 €
Duración	24
Prórroga	Sí
Modificación prevista	No
Tipo de licitación	A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación.

PLAZO DE EJECUCIÓN: VEINTICUATRO (24) Meses.

AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO E INICIO DEL EXPEDIENTE: Acuerdo de la Junta de Gobierno de 15/05/2020.

CONVOCATORIA LICITACIÓN: 01/06/2020. Plataforma de Contratación del Sector Público (PCSP).

CONCLUSIÓN PLAZO PRESENTACIÓN PROPOSICIONES: 17/06/2020 a las 14:00 horas.

PROPOSICIONES FORMULADAS: DOS (2).

ÚLTIMOS TRÁMITES:

- **Acta de la sesión ordinaria de la Junta de Contratación de 25/06/2020: Acuerdo de Clasificación de los licitadores, propuesta como adjudicatario, al resultar la oferta económicamente más ventajosa, a la oferta suscrita por BONILLA MOTOR S.L. (B45282233), y requerimiento de documentación al primer clasificado en cumplimiento de lo previsto en el art. 159.4.f) de la LCSP.**
- Propuesta económica en fase "D" tramitada por la unidad Gestora de Policía Local y Agentes de Movilidad, en la cantidad total de 21.950,00 €; a favor del Tercero propuesto como adjudicatario por la Junta de Contratación.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. Nº 1.935/2020)



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

De conformidad con la propuesta del expresado Órgano de Contratación, esta Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda adjudicar el servicio objeto del presente contrato, al resultar la oferta económicamente más ventajosa, a la suscrita por BONILLA MOTOR S.L. (B45282233); en los siguientes términos:

- **Importe de adjudicación:**
 - Importe neto: 18.140,50 €.
 - IVA (21 %): 3.809,50 €.
 - Total: 21.950,00 €.
- **Duración del contrato:** VEINTICUATRO (24) meses.
- **Otras condiciones de adjudicación:** Conforme a los pliegos reguladores y la oferta adjudicada.

**ÁREA DE GOBIERNO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA,
INNOVACIÓN, EMPLEO, TURISMO Y ARTESANÍA**

16º.- ADJUDICACIÓN DEL LOTE II (MATERIALES DE FERRETERÍA) EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO CONVOCADO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTROS PARA EL PLAN EXTRAORDINARIO DE EMPLEO 2020 (2 LOTES), MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, CON ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN (PRECIO). (SUMINISTROS 1/20).-

Datos del Expediente:

Concejalía	Concejalía-Delegada de Promoción económica, Innovación, Empleo, Turismo y Artesanía
Unidad Gestora	21205 - Empleo, Escuela Taller y Promoción Económica
Objeto del contrato	ADJUDICACIÓN LOTE II. CONTRATO ABIERTO SUMINISTROS PLAN EXTRAORDINARIO EMPLEO 2020 (2 LOTES) SUMINISTROS 01/20
Tipo de Contrato	1. Suministros
Procedimiento	Abierto
Tramitación	Ordinaria
Aplicación presupuestaria	21205 2412 22199
Presupuesto base licitación (IVA incluido)	170.610,00 €
Valor estimado	141.000,00 €
Duración	10

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.-22/07/2020

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 60



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Prórroga	NO
Modificación prevista	No
Tipo de licitación	A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación.

ÚLTIMOS TRÁMITES:

- **Sesión ordinaria celebrada por la Junta de Contratación el 16 de julio de 2020: Examen de la documentación presentada en la fase de clasificación y propuesta de adjudicación del Lote II (Materiales de Ferrería) en el procedimiento de que se trata.**
- Propuesta económica en fase "D" tramitada por la unidad Gestora de Empleo, en la cantidad total de 30.492,00 €; a favor del Tercero propuesto como adjudicatario por la Junta de Contratación.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. N° 1.984/2020)

De conformidad con la propuesta del expresado Órgano de Contratación, esta Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda adjudicar el contrato relativo a "SUMINISTROS PARA EL PLAN EXTRAORDINARIO DE EMPLEO 2020, LOTE II (Materiales de Ferrería)" a favor de la mejor oferta, presentada por **DESARROLLOS TÉCNICOS ARDOSAN, S.L. (B45584562)**, dado que cumple las cláusulas del pliego y es la que ha obtenido mayor puntuación total en la valoración de los criterios de adjudicación del procedimiento; en las siguientes condiciones:

- **Precio de adjudicación:** Porcentaje de baja del 40%.
- **Importe de adjudicación (aplicando el 40% de baja):**
 - Importe neto: 25.200,00 €
 - IVA (21%): 5.292,00 €.
 - Total: 30.492,00 €.
- **Duración del contrato:** DIEZ (10) Meses, sin posibilidad de prórroga.
- **Otras condiciones de adjudicación:** De conformidad con los pliegos reguladores y la oferta presentada por el licitador.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y TRANSPARENCIA

17º.- DETERMINACIÓN DE FIESTAS LOCALES PARA EL AÑO 2021.-

La Dirección Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo dirige escrito a este Ayuntamiento a los efectos de cumplimentar lo expresamente determinado en los artículos 45 y 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio (declarados vigentes por el Real Decreto 1561/1995, de 21 de septiembre) sobre jornadas especiales de trabajo; **a fin de determinar dos fiestas de carácter local para el año 2021**, que tendrán la consideración de días retribuidos y no recuperables, especificando el motivo que los origina.

Visto el informe emitido a tal fin por el Jefe de Servicio de Régimen Interior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda **“Dejar sobre la mesa”** el presente asunto.

18º.- INFORME DE TESORERÍA SOBRE SOSTENIBILIDAD DE LA DEUDA COMERCIAL. MES DE JUNIO 2020.-

Por la titular de la Tesorería se emite el siguiente informe: “Sostenibilidad financiera.

El artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) en la redacción dada por la Ley Orgánica 9/2013 de control de la deuda comercial en el sector público da el concepto de sostenibilidad financiera.

“Se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea.

Se entiende que existe sostenibilidad de la deuda comercial cuando el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad.”

El plazo máximo para pagar previsto en la normativa sobre morosidad es de 30 días.

Se ha de tener en cuenta que la Ley 25/2013 de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público en su artículo 9 describe el procedimiento para la tramitación de facturas, cuyos hitos destacados son:

1. La entrada de la factura en el registro.
2. El órgano de contabilidad realiza una remisión al órgano competente para tramitar.
3. El órgano competente para tramitar conforma, si procede, la factura. Remisión al órgano de control.
4. Reconocimiento de la obligación
5. Pago.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

De esta tramitación, se deduce que desde el registro de la factura, la Administración cuenta con 30 días para conformarla y reconocer la obligación que de ella deriva (Artículo 5.3.Ley15/2010), a lo que hay que añadir los 30 días que la Administración cuenta para pagar.

Periodo medio de pago según la LOEPSF.

La Disposición Final segunda de la LOEPSF en la redacción dada por la LO 9/2013 prevé el desarrollo de la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores.

Así el Real Decreto 635/2014 desarrolló la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas al que hace referencia la LOEPSF. Esa metodología se ha visto modificada por el RD 1040/2017, que entra en vigor para el cálculo del PMP del mes de abril de 2018.

Este cómputo cambia con el RD del 2017, en cuyo artículo 5 establece que **“Se entenderá por número de días de pago, los días naturales transcurridos desde:**

a) La fecha de aprobación de las certificaciones de obra hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.

b) La fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.

c) La fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración, en los que o bien no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes prestados o bien la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad.”

Las facturas pendientes de pago que constaran en el PMP serán las conformadas no pagadas. Excluye del cómputo todas aquellas facturas registradas que no hayan sido conformadas por la entidad.

Este tema está siendo objeto de numerosas consultas ante el Ministerio que tiene pendiente emitir aclaraciones al respecto.

El resto de las principales características del Periodo medio de pago a proveedores a efectos de la Ley de estabilidad son:

✓ Sólo tiene en cuenta las facturas expedidas desde el uno de enero de 2014.

✓ Incluye las facturas y certificaciones derivadas de operaciones comerciales, para el Ayuntamiento de Toledo, capítulos 2 y 6 del Presupuesto de Gastos y artículo 47.

✓ Excluye las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

✓ Excluye las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judiciales o administrativos.

✓ Hay una fórmula para el cálculo del periodo medio de pago de cada entidad y una global para todos los entes obligados a consolidar.

✓ El periodo medio de pago de cada entidad tiene en cuenta el ratio de operaciones pagadas y el ratio de operaciones pendientes de pago.

El índice del Periodo medio de pago a los efectos de la LOEPSF ha de ser publicado en el portal web del Ayuntamiento de Toledo y comunicado al Ministerio de Hacienda mensualmente.

Las Administraciones Públicas deben de disponer de un plan de tesorería que incluirá información relativa a la previsión de pago a proveedores de forma que se garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.

Consecuencias de un periodo medio de pago superior al plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad.

En caso de que el periodo medio de pago sea superior a 30 días, el Plan de Tesorería debe actualizarse, en el sentido de incluir recursos suficientes para pagar a los proveedores reduciendo el periodo medio de pago a 30 días e incluir medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos, u otras medidas de gestión de cobros y pagos que permitan generar la tesorería necesaria para reducir el periodo medio de pago a su límite máximo.

Si durante dos meses consecutivos desde la actualización del Plan se sigue incumpliendo el plazo máximo de pago en más de 30 días, el Interventor formulará una comunicación de alerta al Ministerio de Hacienda y a la Junta de Gobierno Local. El Ministerio podrá establecer medidas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras para generar tesorería.

Si persiste la superación en más de 30 días del plazo máximo, el Ministerio podrá retener los recursos derivados de la participación en tributos del Estado para satisfacer las obligaciones pendientes de pago que las Corporaciones tengan con sus proveedores.

El artículo 21 además obliga a la Administración incumplidora a formular un plan económico financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos.

Si el plan no se presenta, o no se aprueba o se incumple se deberá aprobar la no disponibilidad de créditos y efectuar la correspondiente retención de créditos, que garantice el cumplimiento del objetivo establecido y constituir un depósito equivalente al 0,2% de su Producto Interior Bruto nominal.

Si tampoco se cumplen los objetivos, el Ministerio podrá enviar una comisión de expertos para valorar la situación económico-presupuestaria de la administración afectada y adoptar medidas de obligado cumplimiento.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Información relativa al mes de junio de 2020.

El Ayuntamiento de Toledo ha implantado un sistema de tramitación electrónica de las facturas en el mes de marzo de 2018.

El Ayuntamiento de Toledo comprueba que los servicios han sido prestados y los bienes entregados, una vez realizada esta actuación, da el visto bueno a la factura y la remite a fiscalización y a aprobación.

Las facturas que se tramitan electrónicamente permiten controlar la fecha de conformidad de la unidad con la prestación de los servicios y la adquisición de bienes.

El PMP del mes de junio se ha calculado de acuerdo a la nueva metodología del RD 2017. El Ayuntamiento ha establecido como fecha de inicio del cómputo la fecha de conformidad de la factura. Los demás entes dependientes ya tienen instaurados sistemas de control de la fecha de conformidad de las facturas, eso sí, son manuales.

El periodo medio de pago global es 18,94 días.

Por lo que estamos por debajo del plazo máximo de 30 días.

El Ayuntamiento está en 18,49 días de media. El periodo medio de las facturas pagadas es de 8,84 días y el de las pendientes es de 69,84 días. Esta última ratio es bastante alto y pone en peligro los datos de sostenibilidad financiera del Ayuntamiento.

El índice de sostenibilidad está dentro de los límites legales, la pandemia y el cambio en la forma de trabajo no han afectado negativamente a los plazos legales de pago, por ahora.

Queda pendiente de pago 455.629,64 euros de facturas conformadas pendientes de pagar. Es poca cantidad, pero preocupa su antigüedad.

Habría que tener en cuenta que pendientes de pago también se encuentran las facturas registradas que deben ser conformadas.

La información se ha suministrado ya al Ministerio de Hacienda.

El Ayuntamiento no presenta problemas de liquidez, por ahora, para hacer frente al pago de sus obligaciones. El retraso de los periodos voluntarios de pago de los tributos locales no ha presentado problemas en este mes, aunque ya se hace notar el desplazamiento de la liquidez a final de año.

A 30 de junio la tesorería tenía unas existencias de 12.431.418,85 €.

Se sigue observando un retraso en la tramitación de los grandes contratos, con el riesgo de que demanden al Ayuntamiento por el devengo de intereses.

Los retrasos en el pago no se explican en clave de solvencia, sino que se deben a la tramitación de los compromisos.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Un ente dependiente del Ayuntamiento tiene un PMP por encima de 30 días, la EMV, de forma reiterada. Se deben adoptar medidas respecto a este ente, ya que su PMP sí que responde a una falta de liquidez para hacer frente al pago de sus obligaciones.”

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo se da por enterada del contenido del informe que antecede.

19º.- CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DERIVADA DE USO PRIVATIVO DE DOMINIO PÚBLICO DE PORCIÓN DE TERRENO EN FACHADA TRASERA DE INMUEBLE SITO C/ PUENTE DEL ARZOBISPO Nº 2 A FAVOR DE LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS, CON DESTINO A LA INSTALACIÓN DE UN ASCENSOR.-

DATOS DEL EXPEDIENTE

Expediente nº: ET 9/2020; GD 16037

Bien objeto de operación jurídica: Concesión administrativa derivada de uso privativo de dominio público de porción de terreno en vía pública en fachada trasera de inmueble sito en C/ Puente del Arzobispo nº 2 para instalación de ascensor según Estudio de Detalle aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de 25 de junio de 2020.

Calificación Jurídica de origen: Bienes de Dominio Público

DATOS DE LOS BIENES OBJETO DE OPERACIÓN JURÍDICA:

Título de operación: OPERACIÓN 4.6.5 CONCESIÓN POR 45 AÑOS A FAVOR DE “COMUNIDAD PROPIETARIOS C/ PUENTE DEL ARZOBISPO Nº2”, CON DESTINO A LA INSTALACIÓN DE UN ASCENSOR EN INMUEBLE DE LA C/ PUENTE DEL ARZOBISPO Nº 2.-

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Solicitud formulada por la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS C/ PUENTE DEL ARZOBISPO Nº 2, interesando instalación de ascensor en inmueble sito en C/ Puente del Arzobispo nº 2.

SEGUNDO.- Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 25 de junio de 2020, relativo a aprobación definitiva de Estudio de Detalle en la C/ Puente del Arzobispo nº 2 quedando condicionada la eficacia de la aprobación definitiva al depósito del canon de 8.316,43 € y a la suscripción del correspondiente contrato concesional con el Departamento de Patrimonio de este Ayuntamiento.

Del mencionado Estudio de Detalle se deriva un uso privativo de dominio público que afecta a una superficie de 8,28 m2 de la acera de la C/ Puente del Arzobispo nº 2.

TERCERO.- Abono del canon concesional por importe de 8.316,43 €, efectuado el 10 de julio de 2020.

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Informe emitido por la Jefe de Servicios Administrativos de Planeamiento, Gestión y Ejecución de 16 de junio de 2020.
- Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 25 de junio de 2020 sobre aprobación definitiva de Estudio de Detalle presentado por la Comunidad de Propietarios C/ Puente del Arzobispo nº 2, en relación con la instalación de un ascensor.
- Acreditación del abono del canon concesional 8.316,43 € fijado según Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 25 de junio de 2020.
- Propuesta del Servicio de Patrimonio y Contratación sobre la tramitación epigrafiada.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª- nº 1.927/2020)

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.-22/07/2020

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 66



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-

Legislación aplicable:

- Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003 de medidas para la modernización del Gobierno Local.
- R.D. 781/86 por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.
- R.D. 1372/86 por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Ley 33/2003 del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- R.D. 1373/2009 por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Código civil y legislación hipotecaria y otra concordante en la materia.
- Ley 49/1960, de 21 de julio sobre Propiedad Horizontal vigente y actualizada con las modificaciones introducidas por Ley 8/2013, artículo 10.1.b), según el cual *“tendrá carácter obligatorio y no requerirá de acuerdo previo de la Junta de propietarios, las actuaciones que resulten necesarias para garantizar los ajustes razonables en materia de accesibilidad universal y en todo caso, las requeridas a instancia de los propietarios con discapacidad, o mayores de setenta años, con el objeto de asegurarles un uso adecuado a sus necesidades de los usos comunes, así como la instalación de rampas, ascensores y otros dispositivos mecánicos y electrónicos ... siempre que el importe repercutido anualmente de las mismas, una vez descontadas las subvenciones o ayudas públicas, no exceda de doce mensualidades ordinarias de gastos comunes. No eliminará el carácter obligatorio de estas obras el hecho de que el resto del coste, más allá de las citadas mensualidades, sea asumido por quienes las hayan requerido.”*

Normativa aplicable:

- **Calificación jurídica de la actuación propuesta.** Concesión administrativa derivada de uso privativo de dominio público ubicado en C/ Rioja nº 10 en función de Estudio de Detalle según lo previsto en el art. 78.1.a) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y el art. 93 de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP).
- **Documentación que integra el expediente:** Resulta conforme a lo dispuesto en el art. 93.1 en concordancia con el 137.4.i) de la LPAP.
- **Órgano de contratación** El órgano competente es Junta de Gobierno Local de conformidad con el art. 127 de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, en concordancia con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público.

En virtud de lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- **Aprobar la concesión administrativa derivada de uso privativo de dominio público para instalación de ascensor para dar servicio al edificio de la C/ Puente del Arzobispo nº 2, a favor de la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS C/ PUENTE DEL ARZOBISPO Nº 2; por un periodo de 45 años, según Estudio de Detalle aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en 25 de junio de 2020.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

20º.- AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO DE ACTUACIONES PARA IMPLANTACIÓN DEL PARQUE DOTACIONAL DEL TAJO EN LA OPO-41 DEL POM.-

Concesionario: UNIVERSIDAD DE CASTILLA LA-MANCHA.

Duración de la concesión: Setenta y cinco (75) años.

Plazo de ejecución del proyecto de actuaciones: Cinco (5) años, contado desde 26-05-2010. Ampliado plazo por 5 años más por acuerdo JGCT de 24-06-2015.

ANTECEDENTES Y DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Convenio de 8 de julio de 2009, entre el Ayuntamiento de Toledo y la Universidad de Castilla-La Mancha, para el desarrollo de la cesión de uso de los terrenos delimitados en el POMT como OPO 41 "Parque Dotacional del Tajo".
- Contrato formalizado en 26-05-2010, por el que la Universidad obtiene del Ayuntamiento la cesión de uso temporal por plazo de 75 años, en régimen de concesión administrativa, del bien inmueble municipal de dominio público coincidente con la OPO41, con destino a la implantación, desarrollo y gestión del Parque Dotacional del Tajo.
- Petición de ampliación de plazo para la ejecución del Proyecto de Actuaciones presentado por la Universidad de Castilla-La Mancha, con una inversión de 18.951.525,40 €.
- Ampliación de plazo por 5 años más aprobada por Junta de Gobierno de 24-06-2015, formalizándose en adenda de 15-07-2015.
- Nueva petición de ampliación de plazo por otros 5 años para ejecución del Proyecto formulada el 02-07-2020.
- Informe del Arquitecto Técnico adscrito al Servicio de Patrimonio en el que se indica no existir inconveniente a la propuesta formulada desde el punto de vista patrimonial.
- Propuesta formulada por la Unidad Gestora del Servicio de Patrimonio y Contratación –con el visto bueno de la Concejalía Delegada del Área.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 1.955/2020).



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA:

Primero.- Calificación jurídica de la propuesta formulada: Modificación de las cláusulas tercera y cuarta del contrato, ampliando el plazo marcado en la adenda al contrato de 5 años, por cinco años más.

Segundo.- Justificación de la propuesta: La propuesta de ampliación del plazo de ejecución se basa en la imposibilidad de haber ejecutado las actuaciones debido a la ausencia de un marco de financiación plurianual en el que la UCLM ha desarrollado su actividad desde 2015, lo que no ha permitido acometer la inversión prevista en el contrato de concesión administrativa aludido en párrafos precedentes. El Convenio de financiación plurianual entre la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y la UCLM 2018-2021, firmado en julio de 2018, viene a aportar el mencionado marco de financiación con una mejora en cada anualidad del porcentaje de cobertura de los costes de prestación del servicio público de la educación superior. En el 2020, la cobertura de costes alcanza niveles que permiten a la UCLM reactivar su plan de inversiones y, en consecuencia, comenzar a realizar las actuaciones previstas.

Prueba de lo anterior es el hecho de que con fecha 10 de junio de 2020 se haya licitado la obra de rehabilitación de la Nave de Espoletas de la Fábrica de Armas para la Escuela de Arquitectura de Toledo, por un importe de 3.651.944,124€, IVA incluido. Dicha licitación pone de manifiesto la disposición en la que se encuentra la UCLM de llevar a cabo las inversiones precisas que permitan cumplir con el proyecto de actuaciones a realizar en la zona de concesión administrativa concedida por el Ayuntamiento de Toledo.

A este respecto se ha emitido informe por la Técnico de Programas Cofinanciados de fecha 26 de mayo de 2015, en el que se manifiesta que la Universidad tiene solvencia suficiente para efectuar las inversiones señaladas, dado que están presupuestadas e incluso cuentan con ayudas del FEFER aprobadas, que garantizan la cofinanciación.

Tercero.- Legislación aplicable: Resulta de aplicación, por analogía, lo dispuesto en el art. 195 de la Ley 9/2027 de Contratos del Sector Público (LCSP), sobre el plazo de ejecución de los contratos.

Órgano de contratación: Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, a tenor de lo previsto en el art. 127 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003 de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Por todo ello, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- **Autorizar la ampliación del plazo de ejecución de las obras previstas en la adenda al contrato de 15-07-2015 suscrito con la Universidad de Castilla La Mancha, relativo a la cesión de uso temporal por plazo de 75 años, en régimen de concesión administrativa, del bien inmueble municipal de dominio público coincidente con la OPO41, con destino a la implantación, desarrollo y gestión del Parque Dotacional del Tajo; ampliando el plazo fijado en la adenda por cinco años más, es decir hasta 24/06/2025.**

21º.- INICIO DE EXPEDIENTE DE ALTERACIÓN DE LA CALIFICACIÓN JURÍDICA DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO AFECTADOS POR EL DESVÍO DE CAMINO Nº 88 REFLEJADO EN EL TRABAJO PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL INVENTARIO MUNICIPAL DE CAMINOS, COMO “CAMINO Nº 88”, SEGÚN SE RECOGE EN LA SOLICITUD PRESENTADA POR “ICTIO TOLEDO SOLAR, S.L.U.”.-

DATOS DEL EXPEDIENTE

Expediente Inventario nº: 4/2020

Bienes afectados por la operación jurídica:

1º. Camino público nº 88 De Toledo a la Casa de Valdecaba Alta. No figura inventariado al encontrarse en tramitación la actualización del Inventario de caminos públicos en suelo rústico dentro del término municipal de Toledo.
Se pretende modificar el trazado del mismo y desafectar del dominio público una superficie de 9.437,35 m².

2º. Camino nº 28 de Algodor a Nambroca. (GPA 10720: Clasificación: 110303: Camino y Veredas).
Una vez formalizado el expediente de desafectación anterior, se deberá afectar al dominio público una superficie de 9.437,35 m² de terreno de propiedad privada (en la actualidad) para ampliación de la traza de este camino, no habiendo minoración patrimonial.

Calificación Jurídica de origen: Bien de Dominio Público

DATOS DE LOS BIENES OBJETO DE OPERACIÓN JURÍDICA:

Título de operación: OPERACIÓN 4.7.4. Desafectación del Uso Público a Patrimonial (Tomo II Operaciones Patrimoniales).

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Trabajos que se están ejecutando por la Concejalía de Urbanismo para realizar “*propuesta de actualización del inventario municipal de caminos públicos en suelo rústico, dentro del término municipal de Toledo*”, trabajo que a día de hoy no ha finalizado, y por lo tanto no se ha procedido a formular la oportuna propuesta a la Junta de Gobierno de La Ciudad de Toledo. A pesar de ello, este trabajo previo para formular la propuesta de actualización, se encuentra publicada en la Página Web del Ayuntamiento. Entre la documentación publicada, figura la planimetría sobre la que el interesado ha reflejado el desvío objeto del informe propuesta.

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.-22/07/2020

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 70



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

SEGUNDO.- Solicitud de ICTIO TOLEDO SOLAR, S.L.U. de 11.09.2019 en el que se manifiesta que la parcela con referencia catastral 45900A09000003000XY se ve atravesada por un camino publico denominado "Camino de Toledo a la Casa de Valdecaba Alta", interfiriendo dicho camino el diseño del proyecto solar fotovoltaico convirtiendo el proyecto en incompatible con el trazado actual de camino. Por ello aporta una memoria técnica con la propuesta de modificación parcial de trazado que viabiliza la construcción del proyecto, así como la autorización del propietario de la parcela a la modificación del trazado sobre su parcela.

TERCERO.- Escrito de COBRA de fecha 12.05.2020 dirigido a los Servicios de Urbanismo, en el que se define la superficie afectada por el desvío.

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- **Informe** emitido por el Arquitecto Técnico adscrito al Servicio de Patrimonio en 02.07.2020, en el que se detalla la propuesta de modificación de trazado de camino público y de alteración de la calificación jurídica de bienes de dominio público afectados por el desvío de camino, reflejado en el trabajo para la actualización del inventario municipal de caminos, como "Camino nº88", según se recoge en la solicitud presentada por "ICTIO TOLEDO SOLAR S.L.U", como promotora de una planta fotovoltaica en el término municipal de Toledo, denominada "PF Ictio Toledo Solar de 49.9 MWp".

ampliación de la traza del camino nº28 del Inventario Municipal, no habiendo minoración patrimonial.

En el citado informe "*queda justificada la **legalidad y oportunidad** de dicha operación de desafectación*", según lo dispuesto en el art. 8 R.D 1372/86, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que establece: *La alteración de la calificación jurídica de los bienes de las Entidades Locales requiere expediente en el que se acredite su oportunidad y Legalidad*

-**Propuesta de la Unidad Gestora de Patrimonio y Contratación con la conformidad de la Secretaría General de Gobierno, de Inicio de expediente** de Desafectación de Uso Público a Patrimonial de conformidad con el Manual de Normas y Procedimiento de Gestión Patrimonial, aprobado por acuerdo de la JGCT de fecha 22 de febrero de 2006 y posterior modificación por acuerdo de la JGCT de 17.02.2016.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Legislación aplicable: Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003 de Medidas para la Modernización del Gobierno Local; R.D. 781/86 por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; R.D. 1372/86 por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; Ley 33/2003 del Patrimonio de las Administraciones Públicas, Decreto Legislativo 1/2010 de 18 de mayo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla La Mancha, Código Civil y demás legislación concordante en la materia.

Normativa aplicable: - Art. 8 del Real Decreto 1372/86, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Lo dispuesto en el art. 127 de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga a la Junta de Gobierno de Gobierno Local la competencia para la gestión de patrimonio.
- Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo de fecha 22 de febrero de 2006, por el que se aprueba el Manual de Normas y Procedimientos de Gestión Patrimonial del Ayuntamiento de Toledo y sus Organismos Autónomos y consecuente implantación del modelo citado” y posterior modificación por acuerdo JGCT de 17.02.2016.

En virtud de lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el inicio de expediente de desafectación del dominio público de superficie localizada en la traza del camino nº 88 incluido en la actualización del inventario de caminos, según el siguiente detalle:

TRAMO (A-A´)	LONGITUD	SUPERFICIE
ACTUAL	1.894,67m	9.437,35m ²
SUPERFICIE TOTAL A DESAFECTAR		9.437,35m²

SEGUNDO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia durante un mes, el acuerdo de inicio de expediente de desafectación; de conformidad con lo establecido en el art 8.2 del Real Decreto 1372/86 por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

22º.- APROBACIÓN DE INFORME ACLARATORIO, PREVIO A LA PROPUESTA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD, DEL TRAMO OBJETO DE “DESAFECTACIÓN DEL USO PÚBLICO A PATRIMONIAL DEL CAMINO Nº 48, TRAMO A A B´”, INCLUIDO DENTRO DEL CAMINO INVENTARIADO CON “GPA10756 - CAMINO DE ARGÉS A CORRAL RUBIO”, CORRESPONDIENTES A LAS CATASTRALES “TRAMO 4.- 45900A051090060000XK Y TRAMO 5.- 45900A050090050000XJ”.-

ANTECEDENTES.-

PRIMERO.- Acuerdo 2º de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo celebrada el 21 de marzo de 2019, relativo a desafectación definitiva de los siguientes espacios, y su conversión en bienes patrimoniales:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Datos del trazado actual a desafectar:

TRAMO (A-A´)	LONGITUD	SUPERFICIE
ACTUAL	1.795,00m (Parte de Camino nº 48)	7.569,00m ²

TRAMO (B-B´)	LONGITUD	SUPERFICIE
ACTUAL	11.548,00m (Parte de Camino nº 48)	7.116,00m ²

Así mismo, se acuerda el inicio de los tramites conducentes a la **regularización física y jurídica de los bienes afectados**, que van a ser objeto de negocio jurídico de permuta y enajenación.

SEGUNDO.- Informe aclaratorio emitido por el Arquitecto Técnico adscrito al Servicio de Patrimonio, de fecha 16.07.2020, a petición del Registro de la Propiedad y previo a la propuesta de inscripción, del tramo objeto de "Desafectación del uso público a patrimonial del citado camino nº48, tramo A a B´", incluido dentro del camino inventariado con "GPA10756 - Camino de Argés a Corral Rubio", correspondiente a las catastrales "Tramo 4.- 45900A051090060000XK y Tramo 5.- 45900A050090050000XJ".

En el mismo se informa:

"... que dentro del trazado del camino nº48, formado por los cinco tramos catastrales descritos en el anexo 3, se incluyen las dos catastrales (Tramo 4 y Tramo 5) que si bien figuran catastrados como "Descuento", son propiedad del Ayuntamiento de Toledo (Dominio Público) desde tiempo inmemorial.

Los tramos 4 y 5, constituyen la parte de camino localizada entre los puntos A y B´, objeto de desafección.

Las referencias catastrales incluidas entre los puntos "A y B´" son (ver anexo 2):

Tramo 4.- 45900A051090060000XK

Tramo 5.- 45900A050090050000XJ

Por tanto, lo que se solicita al registro, es la "Semi-inmatriculación del camino 48" y en particular de los tramos 4 y 5, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 9 y 206 del "Decreto de 8 de febrero de 1946 por el que se aprueba la nueva redacción oficial de la Ley Hipotecaria".

Igualmente en dicho informe se describen las fincas objeto de inscripción (tramo 4 y tramo 5) incluyendo su representación gráfica georreferenciada y la documentación a aportar al Registro de la Propiedad para la inmatriculación de los referidos tramos de titularidad municipal.

De conformidad con la propuesta que formula la Unidad Gestora del Servicio de Patrimonio y Contratación en virtud de lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.-22/07/2020

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 73



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Dar su aprobación al informe aclaratorio emitido por el Arquitecto Técnico adscrito al Servicio de Patrimonio el 16.07.2020, previo a la propuesta de inscripción en el Registro de la Propiedad del tramo objeto de “*Desafectación del uso público a patrimonial del citado camino nº48, tramo A a B´*”, incluido dentro del camino inventariado con “GPA10756 - Camino de Argés a Corral Rubio”, correspondientes a las catastrales “Tramo 4.- 45900A051090060000XK y Tramo 5.- 45900A050090050000XJ”.

ÁREA DE GOBIERNO DE BIENESTAR SOCIAL

23º.- APROBACIÓN DE BASES Y CONVOCATORIA AYUDAS PARA CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR DE FAMILIAS EN LA CIUDAD DE TOLEDO.-

Descripción del Expediente:

Unidad Gestora	41102 SERVICIOS SOCIALES
Órgano competente	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
Objeto/Finalidad	CONVOCATORIA AYUDAS CONCILIACIÓN VIDA LABORAL Y FAMILIAR
Aplicación presupuestaria	41102 2317 48002
Importe	300.000,00€
Antecedentes/Observaciones	Aprobar bases convocatoria ayudas conciliación de la vida laboral y familiar de familias en la Ciudad de Toledo
Tercero	AYUNTAMIENTO DE TOLEDO CIF: P4516900J
Fase del gasto	A

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Orden de inicio de expediente.
- Informe-Propuesta en fase A.
- Documento RC sobre la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Bases reguladoras de los requisitos de participación y asignación de las ayudas referidas.
- Informe jurídico favorable emitido por la Secretaría General de Gobierno.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª.nº 1.952/2020)



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Vista la documentación antedicha, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- **Aprobar las Bases y la convocatoria de subvenciones destinadas a la conciliación de la vida laboral y familiar en la ciudad de Toledo en el presente ejercicio 2020, así como el gasto que en las mismas se contempla por importe total de TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00 €).**

24º.- INSTANCIAS VARIAS.-

24.1) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA DESARROLLO DE CONCIERTOS DE “MÚSICA DE VERANO”.- Como en años anteriores, se han recibido varias solicitudes de establecimientos hosteleros de la Ciudad, interesando autorización para el desarrollo de pequeños conciertos en sus respectivas terrazas en la noche de los sábados de los meses de verano, relacionados a continuación:

- Ángel Gámez, titular del establecimiento Café-Bar “Virtudes”

A la vista de la mencionada solicitud, como quiera que esta actividad se ha venido desarrollando en ediciones anteriores con la colaboración de la Concejalía de Cultura, comunicadas las solicitudes a la Adjuntía de Medio Ambiente, y vistos los informes emitidos por la Policía Local; por el Coordinador del Área de Cultura y Festejos se formula propuesta favorable al respecto.

Por tanto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda autorizar el desarrollo de conciertos en terraza de establecimiento hostelero de la ciudad, según el siguiente detalle:

- **Virtudes Café Bar: días 1, 15 y 22 de agosto; y 5 y 12 de septiembre.**

La autorización queda supeditada, en todo caso, al cumplimiento de los niveles de ruido contenidos en la vigente Ordenanza Reguladora de Contaminación Ambiental, aforo del establecimiento y horario establecido entre las 21,00 y las 23,30 horas; siendo requisito imprescindible el cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas por la emergencia sanitaria Covid-19.

Por otro lado, el calendario de conciertos quedará supeditado a la propia programación municipal, en caso de que coincidan los conciertos con actos programados por el Ayuntamiento de Toledo.

24.2) La mercantil Bavaria Wiesn Events promotora del espectáculo acrobático con coches, motos y tractores “HOLLYWOOD MOTOR SHOW”, solicita autorización para la ampliación de días de actividad para la realización de una exhibición acrobática, con los vehículos descritos, los próximos días 25 y 26 de julio de 2020 en el Recinto Ferial de La Peraleda.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Visto el informe emitido al respecto por la Policía Local, así como la propuesta desfavorable formulada por el Coordinador del Área de Cultura y Festejos ante el preocupante repunte de contagios sufridos de la "COVID-19" en la Región y en las provincias próximas, junto con una previsión ascendente de casos positivos e informados del estado de alarma decretado entre los servicios sanitarios de emergencia de la ciudad; **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

1. **No autorizar** a la mercantil Bavaria Wiesn Event la ampliación de días de actividad para la celebración del espectáculo acrobático con coches, motos y tractores "HOLLYWOOD MOTOR SHOW", durante los días 25 y 26 de julio de 2020, en el Recinto Ferial de La Peraleda; **como consecuencia del alarmante incremento de casos de contagio de la "COVID-19" suscitados en la última semana, y en aplicación de las medidas sociosanitarias preventivas impuestas por el Ministerio de Sanidad.**
2. Devolver a la mercantil Bavaria Wiens Events las tasas abonadas, correspondientes a la ocupación de vía pública derivada del desarrollo de la actividad.

25º.- MOCIONES E INFORMES.-

25.1) **PROPUESTA SOBRE PROHIBICIÓN DE USO DE NEBULIZADORES DE AGUA EN TERRAZAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE TOLEDO.-** La Concejalía Delegada De Obras, Servicios Medioambientales y Transición Ecológica formula propuesta en los siguientes términos:

"En relación con la situación actual de la pandemia por el virus SARS-COV-2 y teniendo en cuenta el uso por parte de los establecimientos de hostelería de sistemas de nebulización de agua a fin de poder refrigerar las terrazas situadas al aire libre.

Conforme a lo informado por el Jefe de Sección de Medio Ambiente y Sanidad Ambiental adscrito a la Adjuntía de Medio Ambiente a mi cargo, en el que se da cuenta de que recientes investigaciones indican otra vía adicional de transmisión de la enfermedad, también aérea que se produce por la inhalación de pequeños aerosoles, o gotículas pequeñas, portadoras de virus, que se producen por la evaporación y disminución de tamaño de las gotas que se emiten por la persona infectada y que además la nebulización se produce cuando no se utilizan las mascarillas ya que se está consumiendo en las terrazas y por tanto no se dispone de ninguna protección.

Habiéndose emitido por el Ministerio de Sanidad una nota al respecto del uso de estos sistemas no aconsejándose su uso por no ser aconsejable asumir más riesgos de los necesarios en estos momentos.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Constando ya estos sistemas como instalaciones de riesgo en la transmisión de otras enfermedades como la Legionella.

Constando en el informe referido del Jefe de Sección de Medio Ambiente y Sanidad Ambiental al respecto de lo anterior en el que se informa de la necesidad de prohibir la utilización de estos sistemas sobre la base de las competencias atribuidas a las Corporaciones Locales por la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad y en la Ley 8/2000, de 30 de noviembre, de Ordenación Sanitaria de Castilla-La Mancha en cuanto al control sanitario de actividades y la Ley de Bases de Régimen Local en cuanto a protección de la salubridad pública, así como la Ordenanza de Movilidad de este Ayuntamiento, al no estar incluidos dichos sistemas en la licencia de terrazas, y teniendo en cuenta que afecta al suelo público.

Visto el acuerdo de la Comisión Municipal de Actividades de fecha 14 de julio de 2020 en el que se informa favorablemente la prohibición de estos sistemas.

Y teniendo en cuenta el principio de precaución, se propone que se prohíba el uso de los nebulizadores de agua en las terrazas ubicadas en el término municipal de Toledo durante esta temporada.”

Atendiendo a las consideraciones expuestas, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda recomendar que no se usen los nebulizadores de agua en las terrazas ubicadas en el término municipal de Toledo durante la presente temporada.**

25.2) PROPUESTA SOBRE APROBACIÓN DEL PROGRAMA MÚSICA EN LAS TERRAZAS, PARA LOS MESES DE JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE.- Antecedentes:

En los últimos años, al llegar el verano, este Ayuntamiento recibe solicitudes de establecimientos hosteleros de la ciudad, interesándose por una autorización que les permita desarrollar pequeños conciertos en sus terrazas, con la intención de amenizar la jornada y generar clientela durante las noches de sábado, a lo que hay que unir, este año, la propuesta de la empresa privada “COCA COLA” solicitando espacios urbanos públicos, donde apoyar la labor de los hosteleros, con conciertos en acústico, entre los meses de julio y agosto.

Hechos.-

Primero. Existe demanda de hosteleros, de la ciudad, dispuestos a organizar pequeños conciertos en sus terrazas.

Segundo. La empresa Coca Cola ha aprovechado para ofrecerse como patrocinador de pequeños conciertos de música en espacios de la ciudad, próximos a locales de hostelería que son clientes suyos, con la única demanda de la exención de tasas de ocupación de vía, la cesión e instalación de pequeñas tarimas a modo de escenario y luz, en horario de 21:30 a 22:30 horas.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Tercero. El Área de Gobierno de Cultura, Educación y Patrimonio Histórico ha creado un programa denominado “CULTURA ABIERTA A LA MÚSICA ACÚSTICA”, con el que normalizar y regular la demanda de actividad, conforme a la normativa vigente en prevención sociosanitaria.

Por todo ello, el Coordinador del Área de Cultura y Festejos formula propuesta en el siguiente sentido:

“**Primero.** Acuerdo favorable, conforme a los intereses que convengan a la propia corporación municipal, para que las terrazas de los establecimientos dedicados a la hostelería de Toledo, que soliciten autorización para poner una actuación en su terraza lo puedan hacer respetando la siguiente normativa:

- La solicitud se realizará con un mínimo de 15 días de antelación, a la fecha de actuación.
- El escenario de la actuación estará ubicado en su terraza de bar, a dos metros del primer espectador.
- El aforo máximo será del 75% y el público deberá estar sentado, respetando las medidas sociosanitarias impuestas por el Ministerio de Sanidad.
- El horario de actuación no podrá sobrepasar las 23:00 horas.
- Los niveles de ruido se ajustarán a los valores establecidos en la Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental.

Segundo. Acuerdo favorable, conforme a los intereses que convengan a la propia corporación municipal, para poder desarrollar el programa CULTURA ABIERTA A LA MÚSICA ACÚSTICA, patrocinado por Coca Cola.”

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta que antecede.

25.3) INFORME RELATIVO A LA ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO A LA RED DTI (DESTINOS TURÍSTICOS INTELIGENTES).- Por la Unidad Gestora de Programas Cofinanciados -con el visto bueno de la Concejalía del Área de Gobierno de Promoción Económica, Innovación, Empleo, Turismo y Artesanía; se emite informe en los siguientes términos:

“La Sociedad Mercantil Estatal para la Gestión de la Innovación y las Tecnologías Turísticas, S.A.M.P (SEGITTUR), dependiente del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, y adscrita a la Secretaría de Estado de Turismo; es la responsable de impulsar la innovación (I+D+i) en el sector turístico español, tanto en el sector público (nuevos modelos y canales de promoción, gestión y creación de destinos inteligentes, etc.) como en el sector privado (apoyo a emprendedores, nuevos modelos de gestión sostenible y más competitivo, exportación de tecnología española).



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

SEGITTUR es un potente y eficaz operador capaz de contribuir al desarrollo, modernización y mantenimiento de una industria turística líder, mediante la innovación tecnológica. Genera y gestiona la tecnología, conocimiento e innovación necesarios para mejorar la competitividad, calidad y sostenibilidad en los ámbitos medioambiental, económico y social del turismo. Difunde, promociona e implementa en los mercados turísticos nacionales e internacionales las buenas prácticas, los conocimientos y la innovación tecnológica que han convertido a España en un referente mundial en el ámbito del turismo internacional.

Actualmente trabajan para responder a una estrategia basada en 5 ejes de actuación:

1. PROMOCIÓN DIGITAL.
2. INTERNACIONALIZACIÓN.
3. TRANSFORMACIÓN DIGITAL.
4. DESTINOS TURÍSTICOS INTELIGENTES.
5. ODS Y SOSTENIBILIDAD.

SEGITTUR trabaja para la Secretaría de Estado de Turismo en el proyecto de Destinos Turísticos Inteligentes.

¿QUÉ ES UN DTI (DESTINO TURÍSTICO INTELIGENTE)?

Destino Turístico Inteligente es un destino turístico innovador, consolidado sobre una infraestructura tecnológica de vanguardia, que garantiza el desarrollo sostenible del territorio turístico, accesible para todos, que facilita la interacción e integración del visitante con el entorno e incrementa la calidad de su experiencia en el destino y mejora la calidad de vida del residente.

La Secretaría de Estado de Turismo lidera el proyecto DTI, pionero a nivel internacional, impulsado y gestionado por SEGITTUR, cuyo objetivo es implantar un nuevo modelo de mejora de la competitividad y desarrollo turístico basado en la gobernanza y la corresponsabilidad turística.

Esta iniciativa, surgida del Plan Nacional e Integral de Turismo 2012-2015, genera los mecanismos adecuados para facilitar la rápida incorporación de innovaciones en los destinos.

La transformación en un Destino Turístico Inteligente supone la revalorización del destino a través de la innovación y la tecnología resultando de ello fundamentalmente:

- Un aumento de la competitividad, gracias al mejor aprovechamiento de sus recursos turísticos y a la identificación y creación de otros.
- Una mejora en la eficiencia de los procesos de producción y comercialización.
- Un impulso al desarrollo sostenible del destino en sus tres vertientes: medioambiental, económica y socio-cultural.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Una mejora de la calidad de la estancia de los visitantes y de la calidad de vida de los residentes.
- Hacer de la estrategia turística la base para la dinamización económica del territorio garantizando sus efectos positivos en el largo plazo.

ÁREAS DE TRABAJO ABORDADAS POR LAS CIUDADES INTELIGENTES



¿QUÉ ES LA RED DE DESTINOS TURÍSTICOS INTELIGENTES Y CUÁLES SON SUS OBJETIVOS?

Liderar desde la sostenibilidad el desarrollo del sector turístico a través de la innovación y la tecnología, ese es el objetivo de los Destinos Turísticos Inteligentes, que se unen en la Red DTI para promover sinergias y transferencia de conocimiento maximizando los beneficios de la metodología DTI.

La Ministra de Industria, Comercio y Turismo formalizó el lanzamiento de la Red DTI con cerca de 70 miembros en octubre de 2018. Mientras, el 27 de febrero de 2019 se firmó el protocolo que oficializaba la adhesión de sus miembros y se celebraba la primera reunión de la comisión plenaria.

Secretaría de Estado de Turismo y SEGITTUR coordinan la Red creada con los siguientes objetivos:

- Promover la conversión de los destinos turísticos españoles a destinos inteligentes y su adhesión a la Red.
- Fomentar la colaboración público-público y público-privada en el desarrollo de productos, servicios y actuaciones de los Destinos Turísticos Inteligentes.
- Contribuir a garantizar el liderazgo de España en materia de inteligencia turística a través de las actuaciones que realice la Red.
- Garantizar la calidad y la evolución del proyecto DTI.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

La Red actúa en ámbitos con un enfoque interno, realizando acciones de asesoramiento en la aplicación de la metodología y promoviendo el intercambio de experiencias y buenas prácticas entre sus miembros, y lo hace también en ámbitos con un enfoque externo dando visibilidad al proyecto y los DTI, en el ámbito nacional e internacional, difundiendo el trabajo realizado y contribuyendo a poner de manifiesto el liderazgo de España en inteligencia turística.

Metodología

Cómo convertirse en un DTI

La metodología de Destino Turístico Inteligente se basa en el análisis de los destinos alrededor de cinco ejes: **gobernanza, innovación, tecnología, sostenibilidad y accesibilidad**, promoviendo una visión integradora del territorio incluyendo todas las áreas de gestión y todos los actores que inciden y participan en su desarrollo.

El proceso metodológico se divide en dos ciclos el primero, **diagnóstico y planificación**, responde a la necesidad de hacer un **diagnóstico integral** del destino, conociendo así el punto de partida, para pasar a diseñar un **plan de acción** que integre la propia estrategia del destino para su transformación en Destino Turístico Inteligente.

El ciclo dos, de **ejecución y seguimiento**, es en el que se materializan las acciones necesarias para conseguir la distinción **Destino Turístico Inteligente** a través de la puesta en marcha del plan de acción. A partir de ahí, el destino entra en un proceso de **mejora continua** que garantizará su capacidad para hacer frente con éxito a los retos y transformaciones que plantea el nuevo entorno económico, social y tecnológico.

SEGITTUR es el organismo encargado de implantar la metodología.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

> CICLO 1: DIAGNÓSTICO Y PLANIFICACIÓN



> CICLO 2: EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO



Por todo ello, este Ayuntamiento considera conveniente la adhesión a la Red de Destinos Turísticos Inteligentes.”

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo se da por enterada.

26º.- CORRESPONDENCIA.-

No se recibió.

27º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se produjeron.

Y habiendo sido tratados todos los asuntos comprendidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las diez horas y quince minutos de la fecha al inicio consignada. **De todo lo que, como Concejal-Secretaria, DOY FE.**

**LA ALCALDESA-PRESIDENTA,
Milagros Tolón Jaime.**

**LA CONCEJAL-SECRETARIA,
Mar Álvarez Álvarez.**